

ACTA N°113-2026

ACTA NÚMERO CIENTO TRECE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambroner	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambroner Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente (En ejercicio)
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal
Señorita Kenia Morales Estrada	Secretaria a.i Concejo Municipal

AUSENTES:

Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente (En ejercicio)
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stíven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente

Otros Asistentes:

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por la Presidente Municipal la señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira, y con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores:

Artículo IV

- Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y del señor Alcalde Municipal

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores y del señor Alcalde Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, buenas tardes estimados, compañeros, regidores, síndicos, público que nos sigue por las redes sociales, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número 113-2026, a celebrarse el día de hoy 29 de junio del 2026, para el día de hoy vamos primeramente a hacer la comprobación del quorum, hoy contamos con la presencia del regidor Pedro Andrés Mesen Fernández, la señora regidora Georgina Quesada Brenes, señora regidora Elsa Torres Montiel, el señor regidor Johan Tali Salinas Rosales, Karla Baltodano Sequeira regidor también; entonces vamos a hacer la comprobación del quórum con la participación de cinco regidores, se comprueba el quórum. A partir de este momento, antes de iniciar con la sesión, vamos a hacer una pequeña oración que hoy lo voy a dejar a la libre igual de todos, algunos de ustedes de manera voluntaria, quiere hacer la oración. Antes de seguir con la sesión, es importante que queden en actas que la hora de inicio de la sesión ordinaria número 113-2026 fue a las 5:14 minutos. A partir de este momento voy a hacer la lectura del orden del día para seguidamente someterlo a votación orden del día, sesión ordinaria número 113 a celebrarse hoy 29 de junio del 2026 en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Nandayure en el artículo I orden del día, en el artículo II audiencias y juramentaciones hoy no hay audiencias, no hay juramentaciones, artículo III lectura y aprobación de actas anteriores, artículo IV lectura de correspondencia y acuerdos, artículo V informes de comisión y del señor alcalde municipal, artículo VI asuntos varios, artículo VII espacio de los síndicos, artículo VIII control de acuerdos y artículo IX moción de los regidores y del señor alcalde municipal. A partir de este momento compañeros someto a votación la aprobación del orden del día, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

Oración a cargo de la señora Georgina Odilia Quesada Brenes.

ARTICULO I

Orden del día

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica vamos a proceder con el orden del día en el artículo I orden del día. *Fin del artículo I*-----

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, en el artículo II audiencias y juramentaciones para el día de hoy no tenemos audiencias y no tenemos juramentaciones. *Fin del artículo II*-----

ARTICULO III

Lectura y aprobación actas anteriores

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, en el artículo III lectura y aprobación de actas anteriores, a pesar de haber recibido este el viernes las actas, este había que hacer una revisión y nos las enviaron hace unos minutos y este si ustedes están de acuerdo en que el día de hoy no hagamos aprobación de actas, aprobado. *Fin del artículo III*-----

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, vamos a proceder con el artículo IV lectura de correspondencia y acuerdo. Compañeros a partir de este momento voy a someter a votación un receso hasta por 10 minutos, aprobado el receso con cinco votos. *Fin de La intervención*-----

Comentarios de la Correspondencia N°1

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, siguiendo con el orden del día en el artículo cuatro, lectura de correspondencia y acuerdos como correspondencia número uno es un documento el 27 de mayo del 2026 pero es recibido acá en el Concejo Municipal hasta el 25 de junio del 2026 enviado por la Asociación de Desarrollo de la Comunidad de la Y Griega en el asunto de la solicitud apoyo con maquinaria para dragado y limpieza del río, se solicita de manera respetuosa el apoyo de la Municipalidad de Nandayure con maquinaria especializada para realizar trabajos de dragado y limpieza del río que atraviesa la comunidad, la solicitud surge por la preocupación de los habitantes de las cercanías, ya que en la época lluviosa el aumento del caudal provoca inundaciones que ponen en riesgo la vida de las familias, viviendas, caminos y bienes materiales, se considera urgente la intervención preventiva debido a la acumulación de sedimentos, malezas y obstáculos que dificulta el flujo normal del agua, para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en que lo remitamos a la administración para la valoración, así como a la comisión municipal de emergencias, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

1. **Documento de 27 de mayo enviado por:** La asociación de desarrollo de la comunidad de La Y Griega. **Asunto:** Solicitud de apoyo con maquinaria para dragado y limpieza de río. **Resumen:** Se solicita de manera respetuosa el apoyo de la Municipalidad de Nandayure con maquinaria especializada para realizar trabajos de dragado y limpieza del río que atraviesa la comunidad. La solicitud surge por la preocupación de los habitantes de las cercanías, ya que en la época lluviosa el aumento del caudal provoca inundaciones que ponen en riesgo la vida de las familias, viviendas, caminos y bienes materiales. Se considera urgente la intervención preventiva debido a la acumulación de sedimentos, maleza y obstáculos que dificultan el flujo normal del agua, siendo el principal objetivo salvaguardar la seguridad y bienestar de los vecinos evitando emergencias mayores. **Considerando:** La solicitud de apoyo con maquinaria para dragado y limpieza de río. **Se acuerda:** Remitirlo a la administración para la evaluación, así como a Comisión Municipal de Emergencias. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°2

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMNZMT0632026 de fecha 18 de junio del 2026, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez en condición de alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto es el adendum al proyecto de resolución de concesión de la parcela 13D de Playa San Miguel el alcalde municipal en atención a los oficios MPDZMT4522011 del Instituto Costarricense de Turismo permite formalmente al Concejo Municipal un adendum al proyecto resolución a nombre de Residencial Playa San Miguel Sociedad Anónima, solicitante de la parcela número 13D de Playa San Miguel dice que el interesado presentó un nuevo plano catastro identificado con el número 5-004405-2025 un área de 759m², detalla que el terreno cuenta con un avalúo fiscal, el número 2026PSM13D realizado por el perito ingeniero Greven Arguedas Arguedas el 04 de abril del 2026, el cual estima un valor unitario de ₡40.250 por metro cuadrado para un valor total de ₡30,549.750 con vigencia de cinco años con base en dicho avalúo y al uso de zona residencial turística, el canon anual se fija por el monto total de ₡1,221.990, para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo, Primero aprobar el adendum al proyecto de resolución de concesión de la parcela 13D de Playa San Miguel a nombre de Residencial Playa San Miguel Sociedad Anónima con cedula jurídica 3-101336689. Como punto segundo, instruir a la secretaria y a redactar el acuerdo de la aprobación del adendum de concesión a contratos según el contenido propuesto y enviado por el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero, autorizar al alcalde para que confección y firme el adendum al contrato de concesión con el solicitante respectivo, lo voy a someter a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco

votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos
intervención-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

2. Se conoce el oficio AMN-ZMT-063-2026 enviado por el señor alcalde **Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez**, en su condición de Alcalde Municipal y en atención a los oficios **MPD-ZMT-452-2011** del Instituto Costarricense de Turismo, procede a realizar el Adendum a Proyecto de Resolución de Concesión a nombre de **"RESIDENCIAL PLAYA SAN MIGUEL S.A"**, cédula jurídica número **TRES - CIENTO UNO - TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (3-101-336689)**, solicitante de concesión de la parcela N°13-D de Playa San Miguel. CONSIDERANDO que se debe continuar con el trámite administrativo, este concejo acuerda: Aprobar el Adendum a Proyecto de Resolución de Concesión a nombre de **RESIDENCIAL PLAYA SAN MIGUEL S.A**, número **TRES - CIENTO UNO - TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (3-101-336689)**, solicitante de concesión de la parcela N°13-D de Playa San Miguel que versa lo siguiente: Primero: Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado, identificado **CINCO - CERO CERO CUATRO CUATRO CERO CINCO - DOS MIL VEINTICINCO (5-004405-2025)** con un área de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SIN CÉNTIMOS (759,00 m²)** y los linderos al Norte: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Zona de Protección de Humedales); Sur: Calle Pública; Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 13-C); Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Zona Verde). Segundo: Que el terreno en cuestión cuenta con Avalúo Fiscal **NÚMERO DOS MIL VEINTISÉIS - PSM - TRECE D (2026-PSM-13D)** realizado por el perito evaluador Ing. **Greeven Arguedas Arguedas**, con fecha del 14 de abril de 2026, en el que se estimó el valor unitario del metro cuadrado en **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES SIN CÉNTIMOS (¢40.250,00)** c/u, por lo que el área total tiene un valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES SIN CÉNTIMOS (¢30.549.750,00)**. En aplicación al Art. 50 del Reglamento de la Ley 6043, este avalúo tendrá una vigencia de cinco años. Una vez cumplido este plazo se deberá aplicar el Art. 51 del supra citado reglamento. Tercero: Que de acuerdo con el uso (Zona Residencial Turística), el avalúo citado y a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento, el canon anual a cancelar asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES SIN CÉNTIMOS (¢1.221.990,00)** (**SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SIN CÉNTIMOS x CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES SIN CÉNTIMOS x CUATRO POR CIENTO**) (**759,00 m² x ¢40.250,00 x 4%**). Cuarto: En fecha de 22 de abril de 2026, se realizó una

inspección de campo, utilizando el formato suministrado por el ICT para estos efectos, en la cual se determinó que la parcela se encuentra limpia, sin construcciones y se recomienda la continuidad del trámite de concesión. Quinto: Autorizar a este al alcalde a confeccionar el Adendum a Contrato de Concesión con la información solicitada, para ser firmado por esta Municipalidad y la solicitante **"RESIDENCIAL PLAYA SAN MIGUEL, S.A."**. Comuníquese al Departamento de Zona Marítima Terrestre para lo de sus cargos. c/Exp. Administrativo de Zona Marítimo Terrestres. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°3

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMNZMT0612026 de fecha jueves 18 de junio del 2026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto es el proyecto resolución de la solicitud de concesión presentada por el señor Carlos Manuel Solís Rodríguez, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento a la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043 perdón se traslada formalmente al Concejo Municipal para su conocimiento y decisión final. El proyecto de resolución de la solicitud de concesión presentada por el señor Carlos Manuel Solís Rodríguez, quien es mayor de edad y costarricense dice que la parcela identificada con el número 11 en Playa Coyote posee una medición de 2057.64 m² según plano catastro 5105192026 el uso pretendido para dicha parcela es de zona residencial turística y se hace constar que tras las inspecciones de campo, la última realizada el 27 de mayo del 2026 se determinó que la misma se encuentra limpia y libre de edificaciones por otra parte se indica inmueble cuenta con el avalúo fiscal número 2026PSO-011, realizado por el ingeniero César Miguel Sánchez Estrada, con un valor total estimado de ₡87,964.110, no obstante debido a un recurso revocatorio interpuesto por el solicitante en cuanto al monto notificado, se ha establecido de mutuo acuerdo, un canon provisional anual de ₡1,055.600 hasta resolverse la gestión definitiva; finalmente, al no observarse ninguna causa de nulidad, la alcaldía recomienda al Concejo aprobar y formalizar el otorgamiento de la respectiva concesión, para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo, Primero aprobar el proyecto resolución de concesión de la parcela 11 de Playa Coyote a nombre del señor Carlos Manuel Solís Rodríguez con cedula de identidad 202860567 según contenido propuesto por el señor alcalde municipal. Como punto dos instruir a la secretaria y a redactar el proyecto resolución según el contenido propuesto por el señor alcalde utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione y firme el contrato de concesión, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos

positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

3. Oficio AMN-ZMT-061-2026 de fecha 18 de junio del 2026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del Alcalde Municipal referente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de concesión presentada por el señor **"CARLOS MANUEL SOLIS RODRÍGUEZ"**, con cédula de identidad número **DOS - CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS - CERO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE N°(2-0286-0567)**, el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: PRIMERO: Atender lo recomendado, otorgando una concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a **"CARLOS MANUEL SOLIS RODRÍGUEZ"**, con cédula de identidad número **DOS - CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS - CERO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE N°(2-0286-0567)**, mayor, costarricense, casado, médico, con documento de identidad número **DOS - CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS - CERO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE N°(2-0286-0567)**, vecino de Alajuela, San Carlos, San Roque, en calidad de solicitante; finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2.057,64 m²)**, conforme al plano catastrado número **CINCO - DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE - DOS MIL VEINTICUATRO N°(5-10519-2026)**, correspondiente a la Parcela N°11 (identificada con el N°1°) y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Calle Pública, al Sur: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Zona Verde), al Este: Calle Pública, al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 12). La Concesión es para darle al terreno un uso de **ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA** acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso y el Avalúo Fiscal N°2026-PCO-011 realizado por el perito evaluador Ing. **César Miguel Sancho Estrada**, de fecha 16 de junio de 2026 y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO COLONES SIN CÉNTIMOS (₡3.518.564,00)**, el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. Dado, que el interesado ha presentado un **RECURSO DE REVOCATORIA** por el monto del

avalúo notificado, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes que asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS COLONES SIN CÉNTIMOS (¢1.055.600,00)**. Una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes, se establecerá el canon definitivo. El plazo de la concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°4

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMNZMT0622026 de fecha 18 de junio del 2026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto es el proyecto resolución para prórroga de concesión de la parcela 20 de Playa Coyote conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento a la ley sobre Zona Marítimo Terrestre 6043, en condición con el artículo 85, los artículos 50 y 51 de la misma ley fundamentaba en el dictamen C17784 de la Procuraduría General de la República se remite de manera formal al Concejo Municipal para que el respectivo trámite de deliberación y decisión final, la solicitud de prórroga de concesión sobre el terreno costero; dicha gestión, promovida por la empresa denominada Líder de Costa Rica Sociedad Anónima, la parcela número 20, localizada geográficamente en el sector costero de Playa Coyote, el cual posee una extensión de 1873 m² según el plano catastro G-2036022 2018 el derecho original de concesión fue otorgado bajo el acuerdo la sesión ordinaria número 104 del 21 de abril del 2004 iniciando formalmente el 31 de mayo del 2004 y concluyendo el pasado 31 de mayo del 2024, se hace constar que el inmueble cuenta con un avalúo fiscal, el número 2026PCO020 por un valor total de ¢80,913.600 estableciéndose un canon provisional de mutuo acuerdo de ¢1,123.800 debido a un recurso revocatorio ante el puesto por el interesado, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo, Primero aprobar el proyecto en resolución para prórroga de concesión de la parcela 20 de Playa Coyote a nombre del Líder de Costa Rica Sociedad Anónima con cedula jurídica 3101212990 según contenido propuesto por el señor alcalde municipal, Segundo instruir a la secretaria a.i a redactar el proyecto de resolución según el contenido propuesto por el Alcalde utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione y firme el contrato de prórroga de concesión. lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por

cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

4. Oficio AMN-ZMT-062-2026 de fecha 18 de junio del 2026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del Alcalde Municipal referente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "LIDI DE COSTA RICA, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA N°(3-101-212990), el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: PRIMERO: Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "LIDI DE COSTA RICA, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA N°(3-101-212990), representada por el señor Marco Vinicio Lizano Viquez, mayor, costarricense, casado una vez, con documento de identidad número UNO - CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - CERO DOSCIENTOS OCHENTA N°(1-0466-0280), vecino de San José, Santa Ana, Pozos, Urbanización Valle del Sol, número dieciséis, en calidad de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°1444-Z-000, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.873,00 m²), conforme al plano catastrado número G – DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS – DOS MIL DIECIOCHO (G-2036022-2018), correspondiente al Lote N°20 y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 21), al Sur: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 19), al Este: Calle Pública, al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (Zona Verde). La Concesión es para darle al terreno un uso de ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso y el Avalúo Fiscal N°2026-PCO-020 realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas del Consorcio César Sancho – Greeven Arguedas, de fecha 14 de junio de 2026 y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES SIN CÉNTIMOS (¢3.236.544,00), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El

canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. Dado, que la interesada ha presentado un RECURSO DE REVOCATORIA por el monto del avalúo notificado, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes que asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS COLONES SIN CÉNTIMOS (¢1.123.800,00). Una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes, se establecerá el canon definitivo. El plazo de la prórroga de concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°5

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMNZMT0642026 de fecha viernes 19 de junio del 2026 enviado por el señor alcalde Teddy Oswaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto es el proyecto de resolución para prórroga de concesión de la parcela 56 de Playa San Miguel se eleva al Concejo la solicitud de prórroga y concesión para la parcela 56 con una medida de 1729.48 m² en Playa San Miguel, gestionada por la firma Urbana Arquitectos y Urbanistas Asociados Sociedad Anónima representada por Didier José Madrigal López. El periodo original de 10 años venció el 22 de julio del 2021. El inmueble tiene un valor un avalúo fiscal de ¢84,052.728, un canon anual establecido de ¢3,362.109.2 céntimos hasta el 2025, al no existir impedimentos legales ni faltas, la alcaldía recomienda la aprobación, para este caso como tal compañero someto a votación si ustedes están de acuerdo, Primero aprobar el proyecto resolución para prórroga de concesión de la parcela 56 de Playa San Miguel a nombre de Urbana Arquitectos y Urbanistas Asociados Sociedad Anónima con cedula jurídica 3101167089 según contenido propuesto por el señor alcalde municipal. Segundo instruir a la secretaria a.i a redactar el proyecto de resolución según el contenido propuesto para el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confección y firme el contrato de prórroga de concesión lo voy a someter a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

5. Oficio AMN-ZMT-064-2026 de fecha 19 de junio del 2026 enviado por Osvaldo Zúñiga Sánchez del Alcalde Municipal referente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "URBANA ARQUITECTOS Y URBANISTAS ASOCIADOS, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CERO OCHENTA Y NUEVE N°(3-101-167089), el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: PRIMERO: Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "URBANA ARQUITECTOS Y URBANISTAS ASOCIADOS, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CERO OCHENTA Y NUEVE (3-101-167089), representada por el señor Didier José Madrigal López, mayor, costarricense, casado una vez, empresario, con documento de identidad número UNO - CERO NOVENTA Y SEIS - CERO NOVECIENTOS DIECIOCHO (1-1096-0918), vecino de Puntarenas, Garabito, Tárcoles, Lagunilla (parte oeste), en calidad de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°2385-Z-000, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS (1.729,48 m²), conforme al plano catastrado número G - CERO OCHENTA Y OCHO OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO - DOS MIL TRES (G-0888908-2003), correspondiente al Lote N°56 y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 125), al Sur: Calle Pública, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 57), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 55). La Concesión es para darle al terreno un uso de ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso y el Avalúo Fiscal N°2026-PSM-056 realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas del Consorcio César Sancho - Greeven Arguedas, de fecha 15 de abril de 2026 y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE COLONES CON DOCE CÉNTIMOS (¢3.362.109,12), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. El plazo de la prórroga de concesión es por DIEZ AÑOS, que

podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°6

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMNZMT065 del día viernes 19 de junio enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto es el proyecto resolución para prórroga de concesión de la parcela 78 de Playa San Miguel se eleva al Concejo Municipal la solicitud de prórroga de concesión para la parcela 78 con un área de 1500 m² en Playa San Miguel, gestionada por la firma Real Delta Deportivo Sociedad Anónima representada por Adyery del Carmen Arguello Carcache el periodo original de 10 años venció el 19 de febrero al 2025, el inmueble tiene un avalúo fiscal de ₡51,975.000, con un canon anual establecido de ₡2,079.000 colones esta al día hasta el 2026. Al no existir impedimento ni faltas, la alcaldía recomienda la aprobación correspondiente para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo, Primero aprobar el proyecto de resolución para prórroga de concesión de la parcela 78 de Playa San Miguel a nombre de Real Delta Deportivo Sociedad Anónima con cedula jurídica 3101420064 según el contenido propuesto por el señor alcalde municipal. Como punto segundo instruir a la secretaría a.i a redactar el proyecto resolución según el contenido propuesto por el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione y firme el contrato de prórroga de concesión correspondiente con el solicitante, lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se expensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

6. Oficio AMN-ZMT-065-2026 de fecha **19 de junio del 2026** enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del Alcalde Municipal referente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada **"REAL DELTA DEPORTIVO, S.A."**, con cédula jurídica número **TRES - CIENTO UNO - CUATROCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO (3-101-420064)**, el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: PRIMERO: Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a **"REAL DELTA DEPORTIVO, S.A."**, con cédula jurídica

número **TRES - CIENTO UNO - CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO (3-101-420064)**, representada por la señora **Adyery Del Carmen Arguello Carcache**, mayor, costarricense, soltera, empresaria, con documento de identidad número **NUEVE - CERO CERO NOventa - CERO NOVECIENTOS DIEZ (9-0090-0910)**, vecina de Heredia, San Rafael, en calidad de SECRETARIA con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°**2547-Z-000**, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500,00 m²)**, conforme al plano catastrado número **G – UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE – DOS MIL NUEVE (G-1324629-2009)**, correspondiente al Lote N°**78** y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 103), al Sur: Calle Pública, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 79), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 77). La Concesión es para darle al terreno un uso de **ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA** acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso y el Avalúo Fiscal N°**2026-PSM-078** realizado por el perito evaluador Ing. **Greeven Arguedas Arguedas** del Consorcio César Sancho – Greeven Arguedas, de fecha **23 de abril de 2026** y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL COLONES SIN CÉNTIMOS (¢2.079.000,00)**, el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. El plazo de la prórroga de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°7

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMNZMT0662026 de fecha viernes 19 de junio, enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez en condición de alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto es el adendum a proyecto de resolución de concesión de la parcela 81 de Playa San Miguel se remite al Concejo una propuesta de acuerdo para realizar un adendum al proyecto de resolución a nombre de COAST ATLETIC Sociedad Anónima solicitante de la parcela 81 de Playa San Miguel esto se debe a que la empresa presentó un nuevo plano catastro, el número 5-0053864-2023 que define un área de 1466 m²; el terreno cuenta con un avalúo fiscal de ₡62,598.200 y se fijó el canon anual de ₡2,503.928 colones según su uso de zona residencial turístico, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo, Primero aprobar el adendum al proyecto resolución de concesión de la parcela 81 de Playa San Miguel a nombre de COAST ATLETIC Sociedad Anónima con cédula jurídica 3101394393. Segundo instruir a la secretaria a.i a redactar el acuerdo de la aprobación del adendum de concesión a contratos según el contenido propuesto y enviado por el señor alcalde utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione y firme el adendum de al contrato de concesión con el solicitante respectivo, en este momento compañeros lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención-----*

El acuerdo queda de la siguiente forma

7. Oficio: AMN-ZMT-066-2026 de Fecha: 23 de junio de 2026, Enviado por: Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure Asunto: Adendum a Proyecto de Resolución de Concesión, parcela 81 Playa San Miguel Resumen, El suscrito Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en mi condición de Alcalde Municipal y en atención a los oficios AL-TA-0858-2019, G-1536-2019 del Instituto Costarricense de Turismo, procede a realizar adendum al Proyecto de Resolución, a nombre de COAST ATLETIC, S.A, cédula jurídica TRES - UNO CERO UNO - TRES NOVENTA Y CUATRO TRES NOVENTA Y TRES (3-101-394393), solicitante de la parcela N°81 de Playa San Miguel. CONSIDERANDO que se debe continuar con el trámite administrativo, este concejo acuerda: Aprobar el Adendum a Proyecto de Resolución para Prórroga de Concesión a nombre de COAST ATLETIC, S.A, número TRES - UNO CERO UNO - TRES NOVENTA Y CUATRO TRES NOVENTA Y TRES (3-101-394393), solicitante de la parcela N°81 de Playa San Miguel que versa lo siguiente: Primero: Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado, identificado CINCO - CERO CERO CINCO TRES OCHO SEIS CUATRO - DOS MIL VEINTITRÉS (5-0053864-2023) con un área de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CERO CÉNTIMOS (1.466,00 m²) y los linderos al Norte: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 100); Sur: Calle Pública; Este: Calle Pública; Oeste:

Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 80). Segundo: Que el contrato en cuestión cuenta con Avalúo Fiscal NÚMERO DOS MIL VEINTISÉIS - PSM. CERO OCHENTA Y UNO (2026-PSM-081), realizado por el perito evaluador Ing. César Miguel Sancho Estrada, con fecha de QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. En el que se estimó el valor unitario del metro cuadrado en CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS COLONES SIN CÉNTIMOS (¢42.700,00) c/u, por lo que el área total tiene un valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS COLONES SIN CÉNTIMOS (¢62.598.200,00). En aplicación al Art 50 del Reglamento de la Ley 6043, este avalúo tendrá una vigencia de cinco años. Una vez cumplido este plazo se deberá aplicar el Art.51 del supra citado reglamento. Tercero: Que de acuerdo con el uso (Zona Residencial Turística), el avalúo citado y a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento, el canon anual a cancelar asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO COLONES SIN CÉNTIMOS (¢2.503.928,00) (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CERO CÉNTIMOS x CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS COLONES SIN CÉNTIMOS X CUATRO POR CIENTO) (1.466,00 m² x ¢42.700,00 X 4%). Cuarto: En fecha CERO TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, se realizó una inspección de campo, utilizando el formato suministrado por el ICT para estos efectos, en la cual se determinó que la parcela se encuentra limpia, sin construcciones y se recomienda la continuidad del trámite de concesión. Quinto: Autorizar al Alcalde Municipal a confeccionar el Adendum a Contrato de Concesión para ser firmado por esta Municipalidad y la solicitante COAST ATHLETIC, S.A. Comuníquese al Departamento de Zona Marítima Terrestre para lo de sus cargos. c/Exp. Administrativo de Zona Marítimo Terrestres. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°8

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es un documento de fecha 22 de junio enviado por el señor Jorge Andrés Patiño, asunto de la solicitud de renuncia y cancelación de concesión de la parcela 183 Playa Coyote en Zona Marítimo Terrestre el señor Jorge Andrés Patiño, actuando a título personal, presenta de forma voluntaria, su renuncia irrevocable a los derechos de concesión de la Zona Marítima Terrestre que ostentan sobre la parcela 183, la cual se encuentra ubicada geográficamente en Playa Coyote, distrito de Bejuco, cantón Nandayure. El solicitante detalla que la concesión en mención estaría mente inscrita en el registro inmobiliario del Registro Nacional bajo la matrícula de folio número 5-2144-Z000 y se encuentra vinculada al plano catastro número G-1089870-2006 habiendo sido otorgado

originalmente con una vigencia que se extiende hasta el 20 de agosto del 2028 con fundamento jurídico en lo estipulado en el artículo 52 inciso b) de la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043, solicita formalmente al Concejo y al departamento correspondiente proceder con la extensión y cancelación total de derechos otorgados para este caso como tal, compañeros someto a votación si ellos están de acuerdo, Primero con fundamento en el artículo 52, las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas, en este caso el inciso b) por renuncia se acepta la renuncia solicitada por el señor Jorge Andrés Patiño y como punto segundo, autorizar al señor alcalde a realizar los trámites correspondientes para la desinscripción de la concesión de la parcela 183 de Playa Coyote los someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 8. Documento de fecha** 22 de abril de 2026. **Enviado por:** Jorge Andrés Patiño Chryssopulos. **Asunto:** Solicitud de renuncia y cancelación de concesión en la Zona Marítimo Terrestre. **Resumen:** El señor Jorge Andrés Patiño Chryssopulos, actuando a título personal, presenta de forma voluntaria su renuncia irrevocable a los derechos de concesión de la zona marítimo terrestre que ostenta sobre la parcela número 183, la cual se encuentra ubicada geográficamente en Playa Coyote, distrito de Bejuco, cantón de Nandayure. El solicitante detalla que la concesión en mención está debidamente inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo la matrícula de folio real número 5-2144-Z-000 y se encuentra vinculada al plano catastrado número G-1089870-2006, habiendo sido otorgada originalmente con una vigencia que se extiende hasta el 20 de agosto del año 2028. Con fundamento jurídico en lo estipulado en el artículo 52, inciso b) de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043, solicita formalmente al Concejo Municipal y al departamento correspondiente proceder con la extinción y cancelación total del derecho otorgado. Asimismo, insta a la Municipalidad a iniciar a la brevedad posible las gestiones administrativas de rigor encaminadas a protocolizar las piezas del expediente y a remitir la respectiva baja registral para su debida anotación e inscripción formal ante el Registro Nacional. **Considerando:** La solicitud de renuncia y cancelación de concesión en la Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda:** **Primero:** Con fundamento en el artículo 52 las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas inciso b por renuncia se acepta la renuncia solicitada por el señor Jorge Andrés Patiño Chryssopulos. **Segundo:** Autorizar al alcalde a realizar los trámites correspondientes para la descripción de la concesión parcela 183 Playa Coyote. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°9

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es un documento de fecha 24 de junio enviado por la Junta directiva de la Asada de pavones en el asunto la solicitud de apoyo para tramitar convenio de delegación ante AyA, la Junta directiva de la Asada de pavones solicita formalmente la ayuda al Concejo Municipal para obtener su convenio de delegación y poder operar de manera legal. Explica que ha trabajado activamente en la mejora del servicio del agua, logrando cambiar el 60% la infraestructura vieja por tubería de 4 pulgadas, instalando 3 hidrantes y planificando a futuro la creación de un nuevo pozo y un tanque de mayor capacidad, debido a que necesitan estar en regla para continuar con el desarrollo de la comunidad bien al Concejo para que les brinde apoyo mediante un oficio dirigido al Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado; asimismo, manifiesta en una total disposición de asistir a una audiencia con todos los miembros de la Junta en caso de que sea necesario y explicar detalladamente su situación actual, para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación si ustedes así están de acuerdo en brindar un voto de apoyo sobre el convenio de delegación en razón de que la Asada de Pavones ha venido trabajando por el bienestar de la comunidad, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

9. **Documento de fecha** Miércoles, 24 de junio de 2026. **Enviado por:** Junta Directiva de la ASADA Pavones (Asociación Pro Gestión de Aguas y Alcantarillados). **Asunto:** Solicitud de apoyo para tramitar Convenio de Delegación ante el AyA. **Resumen:** La junta directiva de la ASADA Pavones solicita formalmente la ayuda del Concejo Municipal para obtener su Convenio de Delegación y poder operar de manera legal. Explican que han trabajado activamente en la mejora del servicio de agua, logrando cambiar el 60% de la infraestructura vieja por tubería de 4 pulgadas, instalando 3 hidrantes y planificando a futuro la creación de un nuevo pozo y un tanque de mayor capacidad. Debido a que necesitan estar en regla para continuar con el desarrollo de la comunidad, acuden al Concejo para que les brinde apoyo mediante un oficio dirigido al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA). Asimismo, manifiestan su total disposición de asistir a una audiencia con todos los miembros de la junta en caso de que sea necesario explicar detalladamente su situación actual. **Considerando:** La solicitud de apoyo para tramitar Convenio de Delegación ante el AyA. **Se acuerda:** **Primero:** Brindar un voto de apoyo sobre el convenio de delegación en razón de que la Asada Pavones ha venido trabajando por el bienestar de la comunidad. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres**

**Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO
DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°10

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio número 26-019364-0007CO de fecha 12 de junio, enviado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el asunto la notificación del recurso de amparo interpuesto por José Luis Jiménez Robleto contra el Concejo Municipal de Nandayure en resumen, la sala constitucional da curso al recurso amparo interpuesto por el ciudadano José Luis Robleto y le ordena la presidencia del Concejo Municipal de Nandayure rendir un informe detallado sobre los hechos bajo juramento, el recurrente alega que el 04 de marzo del 2026 solicitó por correo electrónico información pública del Concejo relativa a actas acuerdos, estado financieros y asistencia de regidores y que a la fecha no ha recibido ninguna respuesta, lesionando su derecho a petición y el acceso a la información se le otorga a la autoridad recurrir a un plazo y prorrogable de tres días hábiles para presentar el informe bajo la advertencia del que no hacerlo se tendrá, por cierto, los hechos y podría incurrir en el delito desobediencia, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en solicitar a la administración el apoyo para la contestación del recurso amparo correspondiente, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

10. Número de oficio: N° 26-019364-0007-CO **de fecha:** San José, 12 de junio de 2026.

Enviado por: Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **Asunto:** Notificación de Recurso de Amparo interpuesto por José Luis Jiménez Robleto contra el Concejo Municipal de Nandayure. **Resumen:** La Sala Constitucional da curso al recurso de amparo interpuesto por el ciudadano José Luis Jiménez Robleto y le ordena al Presidente del Concejo Municipal de Nandayure rendir un informe detallado sobre los hechos bajo juramento. El recurrente alega que el 4 de marzo de 2026 solicitó por correo electrónico información pública al Concejo (relativa a actas, acuerdos, estados financieros y asistencia de regidores) y que, a la fecha, no ha recibido ninguna respuesta, lesionando su derecho de petición y de acceso a la información. Se le otorga a la autoridad recurrida un plazo improrrogable de tres días hábiles para presentar el informe, bajo advertencia de que no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos y podría incurrir en el delito de desobediencia. **Considerando:** La notificación de Recurso de Amparo interpuesto por José Luis Jiménez Robleto contra el Concejo Municipal de Nandayure. **Se acuerda:** Solicitar a la administración el apoyo para la contratación del recurso amparo. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández,**

Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Comentarios de la Correspondencia N°11

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es un documento de fecha 22 de junio enviado por Juan Guillermo Murillo Chinchilla, director Ejecutivo de Incubadora de Liderazgo en Costa Rica asunto invitación a postular al Boomtcamp Inteligencia Artificial para la gobernanza local se extiende una cordial invitación a las autoridades electas del Gobierno local, alcaldías, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas y concejalías de distrito para participar en el proceso de postulación del primer programa de alfabetización en Inteligencia Artificial (IA) para gobiernos locales en el país, impulsado por la Incubadora Costa Rica. Abordará el uso ético, estratégico y práctico de herramientas de la IA aplicado a la atención del ciudadano, rendición de cuentas, comunicación institucional y el programa constará de 10 sesiones virtuales los sábados por la mañana del 24 de julio al 26 de septiembre y un evento de cierre presencial en San José, el cupo es limitado y el periodo de postulación de forma virtual estará abierto hasta el viernes 10 de, para este caso como tal compañero voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido en razón de que esta correspondencia fue enviado a los correos electrónicos y ahí está el Link para hacer la postulación correspondiente si alguno desea, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 11. Documento de fecha** Lunes, 22 de junio de 2026. **Enviado por:** Juan Guillermo Murillo Chinchilla, Director Ejecutivo de la Incubadora de Liderazgos +Costa Rica. **Asunto:** Invitación a postular al Bootcamp: Inteligencia Artificial para la gobernanza local. **Resumen:** Se extiende una cordial invitación a las autoridades electas del gobierno local (alcaldía, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas y concejalías de distrito) para participar en el proceso de postulación del primer programa de alfabetización en Inteligencia Artificial (IA) para gobiernos locales en el país, impulsado por la Incubadora +Costa Rica e InnovaLab. El Bootcamp abordará el uso ético, estratégico y práctico de herramientas de IA aplicadas a la atención ciudadana, rendición de cuentas y comunicación institucional. El programa constará de 10 sesiones virtuales los sábados por la mañana (del 24 de julio al 26 de septiembre) y un evento de cierre presencial en San José. El cupo es limitado y el periodo de postulación de forma virtual estará abierto hasta el viernes 10 de julio. Considerando: La Invitación a postular al Bootcamp: **Se acuerda:** Darlo por conocido debido a que lo enviaron por correo electrónico y ahí esta el link. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Comentarios de la Correspondencia N°12

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMN03732026 de fecha lunes 22 de junio enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez era en el asunto la remisión del proyecto reglamento de comisión para el Plan Regulador de la Municipalidad de Nandayure se traslada formalmente el Concejo para su respectivo conocimiento, análisis y eventual aprobación, en razón de que este correspondencia la resolvimos el pasado lunes en la sesión ordinaria número 112, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

12. Número de oficio: AMN-0373-2026. **Oficio de fecha:** Lunes, 22 de junio de 2026.

Enviado por: Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal (remitido por Brandon Chavarría Chaves). **Asunto:** Remisión del Proyecto de Reglamento de la Comisión de Plan Regulador de la Municipalidad de Nandayure. **Resumen:** Se traslada formalmente al Concejo Municipal, para su respectivo conocimiento, análisis y eventual aprobación, el Proyecto de Reglamento de la Comisión de Plan Regulador. Este instrumento normativo tiene como finalidad regular de manera detallada la integración, organización, competencias y funcionamiento de la comisión encargada de dar seguimiento y apoyo técnico-político a todos los procesos de planificación territorial y desarrollo urbano dentro del cantón de Nandayure. Considerando: La remisión del Proyecto de Reglamento de la Comisión de Plan Regulador de la Municipalidad de Nandayure. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Comentarios de la Correspondencia N°13

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio G12122026 del 22 de junio del 2026 enviado por el Instituto Costarricense de Turismo en el asunto de la resolución y consideración sobre la aprobación de la prórroga de concesión de un terreno de Zona Marítimo Terrestre a favor de la empresa CARUSA Sociedad Anónima. El documento expone los antecedentes técnicos para la prórroga de la concesión de un terreno de 1500 m² se destaca que la solicitud cumple con la ley 6043 en terreno se ajusta al Plan Regulador vigente, no afecta patrimonio natural del Estado y cuenta con la aprobación previa del Concejo Municipal por un plazo de 20 años, estando la concesionaria al día con sus obligaciones ellos hacen la aprobación de lo que es la concesión correspondiente, entonces, para este caso como tal compañero pueda someter a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, digo que se notificó tanto



al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos. Se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

13. Oficio: G-1212-2026 **Fecha:** 22 de junio de 2026 **Enviado por:** Instituto Costarricense de Turismo, Gerencia General. **Asunto:** Resolución y consideraciones sobre la aprobación de la prórroga de concesión de un terreno en la Zona Marítimo Terrestre a favor de la empresa Caruza S.A. **Resumen** El documento expone los antecedentes legales y técnicos para la prórroga de una concesión de un terreno de 1,500 m² ubicado en Playa Coyote, Nandayure, Guanacaste, a nombre de Caruza S.A. Se destaca que la solicitud cumple con la Ley 6043, el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente, no afecta el Patrimonio Natural del Estado y cuenta con la aprobación previa del Concejo Municipal de Nandayure por un plazo de 20 años, estando la concesionaria al día con todas sus obligaciones. **Considerando:** La resolución y consideraciones sobre la aprobación de la prórroga de concesión de un terreno en la Zona Marítimo Terrestre a favor de la empresa Caruza S.A. **Se acuerda:** Darlo por conocido debido a que se notificó al ZMT y al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°14

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio G12172026 de fecha 22 de junio, enviado por el Instituto Costarricense de Turismo gerencia general en el asunto de la resolución y aprobación de la prórroga de concesión de un terreno de la Zona Marítimo Terrestre a favor de la empresa inversiones GOLPHER E HIJOS Sociedad Anónima. La gerencia aprueba la prórroga de concesión de un terreno de 1500 m² ubicados en Playa Coyote, Nandayure, Guanacaste a nombre de inversiones GOLPHER E HIJOS Sociedad Anónima, para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido debido a que se notificó tanto al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

14. Oficio: G-1217-2026 **Fecha:** 22 de junio de 2026 **Enviado por:** Instituto Costarricense de Turismo, Gerencia General. **Asunto:** Resolución y aprobación de la prórroga de concesión de un terreno en la Zona Marítimo Terrestre a favor de la empresa Inversiones

Gopher e Hijos S.A. **Resumen** La Gerencia General del ICT aprueba la prórroga de una concesión de un terreno de 1,500 m² ubicado en Playa Coyote, Nandayure, Guanacaste, a nombre de Inversiones Gopher e Hijos S.A. La solicitud cumple con la Ley 6043, se ajusta al Plan Regulador vigente, no afecta el Patrimonio Natural del Estado y cuenta con el aval previo del Concejo Municipal de Nandayure por un plazo de 10 años. **Considerando:** La resolución y aprobación de la prórroga de concesión de un terreno en la Zona Marítimo Terrestre a favor de la empresa Inversiones Gopher e Hijos S.A. **Se acuerda:** Darlo por conocido debido a que se notificó al ZMT y al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°15

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMN03772026 de fecha lunes 22 de junio, enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto de la remisión del criterio legal sobre el recurso de objeción interpuesto contra el pliego de condiciones de la licitación menor número 2026 LE 0000040020450009, la alcaldía de Nandayure remite al Concejo Municipal el informe técnico elaborado por la asesora, la licenciada Marlen Antonia Moreno Vallejos este informe analiza los recursos de objeción interpuestos de forma independiente, para este caso como tal compañero voy a someter a votación que lo demos por conocido en razón de que esta documentación ya fue vista y analizada en la sesión ordinaria número 112-2026, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Compañeros antes de seguir con la sesión, están de acuerdo en hacer un receso hasta por 10 minutos, aprobado el receso. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

15. Oficio: AMN-0377-2026 **Fecha:** Lunes, 22 de junio del 2026 **Enviado por:** Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure. **Asunto:** Remisión de criterio legal sobre recurso de objeción interpuestos contra el pliego de condiciones de la licitación menor N. 2026LE-000004-0020450009 **Resumen:** La Alcaldía de Nandayure remite al Concejo Municipal el informe técnico-jurídico GJMN-MMV-170-2026, elaborado por la asesora legal Licda. Marien Antonia Moreno Vallejos. Este informe analiza los recursos de objeción interpuestos de forma independiente por el Consorcio Interamericano Caribe de Exportación S.A. (CICADEX) y por la empresa Suplidora Santamaría Responsabilidad Limitada dentro de la Licitación Menor N° 2026LE-000004-0020450009 para la "Contratación de microinfraestructura

urbana para el cantón de Nandayure". CICADEX objetó que el pliego agrupaba bienes de distinta naturaleza restringiendo la libre competencia ; la asesoría legal determinó que el cartel está debidamente estructurado en partidas y líneas independientes, ofreciendo una solución integral con posibilidad de subcontratación hasta en un 50%. Por su parte, Suplidora Santamaría solicitó ampliar el plazo de entrega de 60 días naturales a 90 días hábiles argumentando la logística de importación. Dicha solicitud también fue rechazada por interés público, ya que la modalidad es según demanda y la municipalidad requiere una capacidad de respuesta ágil para ejecutar las obras comunales. **Considerando:** La remisión de criterio legal sobre recurso de objeción interpuestos contra el pliego de condiciones de la licitación menor N. 2026LE-000004-0020450009. **Se acuerda:** Se da por conocido ya que fue vista y analizada en la sesión ordinaria N°112 2026. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°16

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, siguiendo con la sesión compañeros como correspondencia 16 es un oficio en respuesta al documento SCMLC321092026 de fecha 23 de junio, enviado por Ana Lucía Gutiérrez Ugalde en el asunto es la entrega de documentos para trámite de cesión de derechos de la concesión de la parcela 34 de Playa San Miguel en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, Ana Lucía Gutiérrez Ugalde presenta los documentos originales requeridos para continuar con el trámite de cesión de derechos de la concesión vigente de la Zona Marítimo Terrestre sobre la parcela 34, dicho terreno cuenta con una superficie de 1500 m² y está ubicado en playa San Miguel, gestionándose el traspaso a favor de la Sociedad Rancho San Antonio de Playa San Miguel Sociedad Anónima; entre los documentos, aportados incorporan una certificación notarial extendida por el abogado José Andrés Esquivel Chaves, que detalla la composición del libro de accionistas de la sociedad, la interesada manifiesta que hará a la espera de la resolución correspondiente o cualquier otro requerimiento adicional por parte de las autoridades municipales para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación Primero autorizar la cesión de derechos de la concesión de la parcela 34 Playa San Miguel a favor de la Sociedad Rancho San Antonio de Playa San Miguel Sociedad Anónima y como punto segundo, autorizar al señor alcalde a realizar los trámites correspondientes sobre la cesión de los derechos solicitados; lo voy a someter a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

16. Oficio: Respuesta al oficio SCM.LC-32-109-2026 de Fecha: 23 de junio de 2026, Enviado por: Ana Lucía Gutiérrez Ugalde Asunto: Entrega de documentos para trámite de cesión de derechos de concesión de la Parcela N.º 34 en Playa San Miguel Resumen, En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Nandayure, Ana Lucía Gutiérrez Ugalde presenta los documentos originales requeridos para continuar con el trámite de cesión de derechos de la concesión vigente en la Zona Marítimo Terrestre sobre la Parcela N.º 34. Dicho terreno cuenta con una superficie de 1.500 metros cuadrados y está ubicado en Playa San Miguel, gestionándose el traspaso a favor de la sociedad Rancho San Antonio de Playa San Miguel S.A. Entre la documentación aportada se incorpora una certificación notarial extendida por el abogado José Andrés Esquivel Chaves que detalla la composición del Libro de Accionistas de la sociedad. La interesada manifiesta quedar a la espera de la resolución correspondiente o de cualquier otro requerimiento adicional por parte de las autoridades municipales. **Considerando:** La entrega de documentos para trámite de cesión de derechos de concesión. **Se acuerda:** **Primero:** Autorizar la cesión de derechos de la concesión de la parcela N°34 Playa San Miguel a favor de la Sociedad Rancho San Antonio de Playa San Miguel S.A. **Segundo:** Autorizar al señor alcalde a realizar el trámite correspondiente sobre la cesión de derecho. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°17

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es un documento de fecha viernes 26 de junio enviado por la señora Shirley María Castillo Céspedes, propietaria de Bar y Restaurante La Clandestina en el asunto de la solicitud de permiso para evento especial karaoke bailable, la propietaria del Bar y Restaurante La Clandestina, ubicado en San Pablo de Nandayure solicita al Concejo Municipal la aprobación de un permiso temporal para realizar una actividad recreativa denominada karaoke bailable con Rumba karaoke de Ronny Baltodano. El evento está programado para el día 04 de julio del 2026 en un horario de 7:00pm a 12 medianoche. La solicitante manifiesta que el establecimiento se encuentra al día con sus obligaciones tributarias municipales, además de cumplir con las regulaciones del Ministerio de salud y las pólizas de seguridad correspondiente, para este caso como tal, compañeros o método votación si ustedes están de acuerdo como punto primero autorizar el evento de música bailable para el sábado 4 de julio del año 2026 en horario comprendido de 7:00pm a 12 medianoche en el establecimiento Bar y Restaurantes La Clandestina. Como punto segundo solicitar a la secretaria del Concejo Municipal notificar este acuerdo al departamento de cobros para lo que corresponde y como punto tercero se les indica a los organizadores del evento que es prohibida

la venta del licor a menores de edad y la permanencia de estos en las actividades, se le recuerda a los responsables de la actividad del cumplimiento del artículo 5 del reglamento, patentes temporales y licores y permisos de baile, a partir de este momento lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

17. Oficio de fecha 26 de junio de 2026, enviado por Shirley María Castillo Céspedes, mediante el cual, remite el Asunto; Asunto: Solicitud de permiso para realizar un evento de Karaoke Bailable en el Bar y Restaurante La Clandestina. La señora Shirley María Castillo Céspedes, propietaria y patentada del Bar y Restaurante La Clandestina, solicita al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure la autorización para llevar a cabo un evento de Karaoke Bailable (con Rumba Karaoke Roni Baltodano). Dicha actividad está programada **para realizarse el sábado 04 de julio del año 2026, en un horario comprendido de las 07:00 p. m. a las 12:00 a. m. de la medianoche.** La gestión se fundamenta en lo establecido en el Reglamento de regulación de Karaoke y actividades bailables, manifestando que el establecimiento se encuentra al día con sus obligaciones tributarias y municipales, además de cumplir con las regulaciones del Ministerio de Salud y las pólizas de seguridad correspondientes. **Considerando:** La solicitud de permiso para evento especial (Karaoke Bailable). **Considerando:** La solicitud de permiso para evento especial (Karaoke Bailable). Este Concejo **acuerda:** Este Concejo Municipal **Acuerda:** **PRIMERO:** Autorizar el evento de Karaoke Bailable para el sábado **04 de julio del año 2026, en el horario comprendido de las 07:00 p. m. a las 12:00 a. m. de la medianoche en el establecimiento Bar y Restaurante La Clandestina.** **SEGUNDO:** Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal notificar este acuerdo al Departamento de cobros para lo que corresponde. **TERCERO:** Se le indica a los organizadores del evento que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento **del ARTÍCULO N° 5 DEL "REGLAMENTO DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES Y PERMISOS DE BAILE"**. **CUARTO:** Debido a que presentan la indicación del servicio de sonido que se encargará de brindar la actividad se establece como pago por patente temporal **por cada evento la suma de ₡ 10.000.00.** Comuníquese C/ Fuerza Pública, Dpto. de Facturación. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio la asesoría número 003SPAAIM2026 en este caso de fecha 26 de junio, enviado por el señor licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure el asunto es el servicio preventivo de asesoría sobre las reformas a las normas de control interno para el sector público, publicaban el alcance 80 de la Gaceta 116 del miércoles 24 de junio del 2026 la auditoría interna emitió una asesoría vinculante al Concejo, vicealcaldía y alcaldía sobre las reformas a las normas de control interno, la resolución número R-DC-00572026 esta reforma obliga a integrar la gestión de la integridad pública y sus riesgos dentro del sistema de control interno y del SEVRI ya existente sin crear estructuras paralelas ni sustituirlos las competencias de la administración activa. El plazo para presentar la evidencia mínima del acatamiento vence el 24 de junio del 2027, aunque se advierte que la implementación debe iniciar de inmediato para evitar rezagos o incumplimientos puramente documentales entre los principales cambios e implicación en la municipalidad deberá actualizar su marco ético, evaluar el clima organizacional, ajustar los procesos de talento humano bajo criterios objetivos, garantizar la transparencia activa en el sitio web y reestructurar el procedimiento de denuncias, asegurando confidencialidad y separación funcional. Finalmente, se solicita al Concejo conocer el oficio en la próxima sesión y a la alcaldía presentar un cronograma de trabajo para un plazo de 30 días hábiles, para este caso como tal compañero voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en que remitamos la documentación a la comisión de gobierno y administración para lo que corresponda lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

18. Oficio: 003-SPA-AIM-2026 de **Fecha:** 26 de junio de 2026, **Enviado por:** Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure **Asunto:** Servicio preventivo de asesoría sobre la reforma a las Normas de Control Interno para el Sector Público, publicada en el Alcance N.º 80 a La Gaceta N.º 116 del miércoles 24 de junio de 2026. **Resumen:** La Auditoría Interna emitió una asesoría vinculante al Concejo, Alcaldía y Vicealcaldía sobre la reforma a las Normas de Control Interno (Resolución N.º R-DC-00057-2026). Esta reforma obliga a integrar la gestión de la integridad pública y sus riesgos dentro del Sistema de Control Interno y del SEVRI ya existentes, sin crear estructuras paralelas ni sustituir las competencias de la Administración Activa. El plazo máximo para presentar la evidencia mínima del acatamiento vence el 24 de junio de 2027, aunque se advierte que la implementación debe iniciar de inmediato para evitar rezagos o cumplimientos puramente documentales. Entre los principales cambios e implicaciones, la Municipalidad deberá actualizar su marco ético, evaluar el clima organizacional, ajustar los procesos de talento humano bajo criterios objetivos, garantizar la transparencia activa en el sitio web y reestructurar el procedimiento de denuncias asegurando confidencialidad y separación funcional.

Finalmente, se solicita al Concejo conocer el oficio en su próxima sesión y presentar un cronograma de trabajo en un plazo de treinta días hábiles. **Considerando:** El servicio preventivo de asesoría sobre la reforma a las Normas de Control Interno para el Sector Público. **Se acuerda:** Remitir la documentación de Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Comentarios de la Correspondencia N°19

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AL-CPESG 00982026 de fecha 26 de junio, enviado por Daniel Argüello Bermúdez del área legislativa del departamento Comisiones legislativas en el asunto de la consulta obligatoria, el expediente 25617 la Comisión Permanente especial de seguridad y narcotráfico de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de todas las Municipalidades del país respecto al texto del proyecto de ley bajo el expediente 25617 titulado Ley de cero en las cárceles de acuerdo con el artículo 157 del reglamento de la Asamblea Legislativa, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en que se tome nota y archive, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

19. Oficio: AL-CPESG-0098-2026 de **Fecha:** Viernes 26 de junio de 2026, **Enviado por:** Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa **Asunto:** Consulta Obligatoria Expediente N° 25.617 **Resumen:** La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de todas las municipalidades del país respecto al texto del proyecto de ley bajo el expediente N.º 25.617, titulado "LEY DE CERO OCIO EN LAS CÁRCELES". De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se otorga un plazo de ocho días hábiles para evacuar la consulta, fijando el vencimiento para el próximo 16 de julio de 2026. Se solicita remitir la respuesta de forma digital y se indica que, de no confirmarse el recibido, la notificación se dará por válida a partir del momento de su envío electrónico. **Considerando:** La consulta Obligatoria Expediente N° 25.617. **Se acuerda:** Se tome nota y se archive. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°20

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AL-CPESG 0097 1026 de fecha 26 de junio, enviado por Daniel Argüero Bermúdez del área legislativa, departamento comisiones legislativas de la Asamblea Legislativa en el asunto de la consulta obligatoria al expediente 25614. La Comisión Permanente especial de seguridad y narcotráfico de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de las municipalidades del país sobre el proyecto de ley bajo el expediente número 25614 titulado Ley Gerson Rosales Cascante, Ley de protección integral a la víctima y el servidor policial, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en que se tome nota y archive, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

20. Oficio: AL-CPESEG-0097-2026 de Fecha: Viernes 26 de junio de 2026, Enviado por: Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa Asunto: Consulta Obligatoria Expediente N° 25.614 Resumen, La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de todas las municipalidades del país sobre el proyecto de ley bajo el expediente N.º 25.614, titulado "LEY GERSON ROSALES CASCANTE LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA Y AL SERVIDOR POLICIAL". Con base en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se otorga un plazo de ocho días hábiles para responder a la consulta, estableciendo el vencimiento definitivo para el próximo 16 de julio de 2026. Se pide enviar la respuesta en formato digital y se estipula que, de no confirmarse el recibido por parte del destinatario, la notificación se dará por legalmente válida desde el momento de su transmisión electrónica. **Considerando:** La consulta Obligatoria Expediente N° 25.614. **Se acuerda:** Se tome nota y se archive. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°21

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AIMMN1092026 de fecha 26 de junio, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure en el asunto de la prevención única formal por falta de atención del oficio AIMMN0912026 y requerimiento de entrega de información en un plazo improrrogable de 48 horas la auditoría interna municipal emite una previsión única formal dirigida a la licenciada Yeilin Arias Rojas, gestora de Talento Humano, ante la falta de respuesta a la solicitud de enviado el 8 de junio al 2026 mediante el oficio AIMMN0912026, en dicho



requerimiento se solicita información completa y ordenada y respaldada sobre los criterios de evaluación profesional y el uso de declaraciones juradas para acreditar experiencia en los concursos externos número 001-2026-002-2026 y 003-2026; para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en que lo demos por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

21. Oficio: AIM-MN-109-2026 de Fecha: 26 de junio de 2026, Enviado por: Lic. Jorge

Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure **Asunto:**

PREVENCIÓN ÚNICA FORMAL POR FALTA DE ATENCIÓN DEL OFICIO AIM-MN-091-2026 Y REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS

Resumen: La Auditoría Interna Municipal emite una prevención única formal dirigida a la Licenciada Yeilin Arias Rojas, Gestora de Talento Humano, ante la falta de respuesta a la solicitud enviada el 8 de junio de 2026 mediante el oficio AIM-MN-091-2026. En dicho requerimiento se solicitaba información completa, ordenada y respaldada sobre los criterios de evaluación profesional y el uso de declaraciones juradas para acreditar experiencia en los concursos externos números 001-2026, 002-2026 y 003-2026 para las plazas de Encargado(a) de Catastro y Topografía, Gestor(a) Turístico y Coordinador(a) de Zona Marítimo Terrestre. La Auditoría enfatiza que, de acuerdo con la Ley General de Control Interno N.º 8292 y el Código Municipal, la potestad de solicitar información es de acatamiento obligatorio, y la omisión o retraso injustificado configura una falta grave que puede acarrear responsabilidades administrativas o penales. Por tanto, se le otorga un plazo improrrogable de 48 horas hábiles para entregar los documentos requeridos directamente al correo institucional de la Auditoría, advirtiéndole que, de persistir el incumplimiento, se certificará lo actuado para remitir el caso al Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría General de la República u otras instancias pertinentes para la determinación de responsabilidades correspondientes.

Considerando: La prevención única formal por falta de atención del oficio AIM-MN-091-2026. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°22

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio MB-SM-OFI-1710-2024-2028 de 24 de junio, enviado por la secretaria al Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces en el asunto de la notificación del acuerdo número 09-16320242028 referente al

oficio FMG0932026 la secretaria del Concejo Municipal de Bagaces transcribe el acuerdo aprobado de la sesión ordinaria del 23 de junio mediante el cual se da por conocido el oficio FMG0932026 remitido por la Federación de municipalidades de Guanacaste y Upala. El Concejo acuerda apoyar de forma unánime y firme la solicitud planteada por el Concejo Directivo de la Federación y la mesa intermunicipal de desarrollo agropecuario y comercialización regional, para este caso como tal compañero someto votación si están de acuerdo en que lo demos por conocido aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

22. Oficio: MB-SM-OFI-1710-2024-2028 de Fecha: 24 de junio 2026, Enviado por: Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces Asunto: Acuerdo N°09-163-2024-2028. Referente al oficio FMG.093-2026 Resumen, La Secretaría del Concejo Municipal de Bagaces transcribe el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del 23 de junio de 2026, mediante el cual se da por conocido el oficio FMG-093-2026 remitido por la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA). El Concejo acuerda apoyar de forma unánime y firme la solicitud planteada por el Consejo Directivo de la Federación y la Mesa Intermunicipal de Desarrollo Agroproductivo y Comercialización Regional (MIDACR), dirigida a la Presidencia de la República, a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Dicha gestión exige la declaratoria de estado de emergencia para la provincia de Guanacaste y el cantón de Upala debido a la severa afectación climática, demandando la canalización inmediata de recursos económicos, asistencia técnica, condonación de deudas fiscales y apoyo directo para mitigar las pérdidas en el sector agropecuario. Asimismo, se dispone comunicar este acuerdo a las instancias del Gobierno Central mencionadas, a la dirección de FEMUGUA y a todos los Concejos Municipales y de Distrito de la región para sumarse al respaldo de la iniciativa. **Considerando:** El acuerdo N°09-163-2024-2028 referente al oficio FMG.093-2026. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°23

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es el oficio MB-SM-OFI-1712-2024-2028 es el acuerdo en relación al acuerdo número 13-16320242028 referente al oficio FMG097-2026 la Federación de Municipalidad de Guanacaste y Upala, en este caso ellos hacen

lo que es el respaldo a la iniciativa de la mesa de trabajo intermunicipal agroproductivo, comercial y regional. El Concejo puede apoyar con firmeza la solicitud dirigida a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, para este caso como tal compañero lo someto a votación si ustedes están de acuerdo en que lo demos por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

23. Oficio: MB-SM-OFI-1712-2024-2028 de Fecha: 24 de Junio 2026, Enviado por: Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces Asunto: Acuerdo N°13-163-2024-2028. Referente a oficio FMG.097-2026 de la Federación de Municipalidad de Guanacaste y Upala Resumen, La Secretaría del Concejo Municipal de Bagaces transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del 23 de junio de 2026, mediante el cual se conoce el oficio FMG-097-2026 de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA) y se respalda la iniciativa de la Mesa de Trabajo Intermunicipal de Desarrollo Agroproductivo y Comercialización Regional (MIDACR). El Concejo acuerda apoyar con firmeza la solicitud dirigida a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa para restablecer la Comisión Especial de Guanacaste en el Parlamento, argumentando que la ausencia de este espacio especializado limita la atención diferenciada, oportuna y coordinada de las necesidades, problemáticas y oportunidades de desarrollo territorial de la provincia. Asimismo, se dispone comunicar este acuerdo a todas las fracciones legislativas, a la dirección de FEMUGUA y a los demás Concejos Municipales y de Distrito de la región para sumar su apoyo a la gestión. **Considerando:** El acuerdo N°13-163-2024-2028. Referente a oficio FMG.097. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°24

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es el oficio AIM-MN108-2026 del 26 de junio, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure en el asunto de la prevención única formal por falta de atención del oficio AIM-MN080-2026 y requerimientos de entrega de información en un plazo de 48 horas. La auditoría emite una prevención única formal dirigida al alcalde municipal Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, debido a la falta de respuesta a la solicitud enviada el 28 de mayo mediante el oficio AIM-MN080-2026. En dichos requerimientos se solicitaba información detallada, ordenada y respaldada sobre existencia de lineamientos, protocolos o procedimientos institucionales para el uso, acceso, revisión y extracción, custodia y conservación de las

grabaciones generadas en el sistema de cámaras de vigilancia de la Municipalidad de Nandayure, para este caso como tal, compañeros, someto votación si ustedes están de acuerdo en que lo demos por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

24. Oficio: AIM-MN-108-2026 de Fecha: 26 de junio de 2026, Enviado por: Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure Asunto: **PREVENCIÓN ÚNICA FORMAL POR FALTA DE ATENCIÓN DEL OFICIO AIM-MN-080-2026 Y REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** Resumen: La Auditoría Interna Municipal emite una prevención única formal dirigida al Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, debido a la falta de respuesta a la solicitud enviada el 28 de mayo de 2026 mediante el oficio AIM-MN-080-2026. En dicho requerimiento se solicitaba información detallada, ordenada y respaldada sobre la existencia de lineamientos, protocolos o procedimientos institucionales para el uso, acceso, revisión, extracción, custodia y conservación de las grabaciones generadas por el sistema de cámaras de vigilancia de la Municipalidad de Nandayure. La Auditoría recuerda que la potestad de exigir información es de acatamiento obligatorio según la Ley General de Control Interno N.º 8292 y que la omisión injustificada constituye una falta grave. Por consiguiente, se le otorga un plazo improrrogable de 48 horas hábiles para entregar la documentación directamente al correo de la Auditoría, advirtiéndole que de persistir el incumplimiento se certificará lo actuado para remitir el caso ante el Concejo Municipal, la Contraloría General de la República u otras instancias competentes para la determinación de responsabilidades. **Considerando:** La prevención única formal por falta de atención del oficio aim-mn-080-2026. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°25

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es el oficio G1242-2026 de fecha 24 de junio, enviado por Alberto López Chaves, gerente general del Instituto Costarricense de Turismo, en el asunto de la aprobación de la prórroga de concesión de Playa Coyote expedientes 509303. La gerencia general del Instituto Costarricense de Turismo 17 resuelve la consulta enviada por el Concejo Municipal de Nandayure y aprueba la solicitud de prórroga y concesión inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula 52226-Z-000 gestionada a favor de Orietta Ramírez Montoya, con cédula 3-01620923, para este caso como tal compañero someto a

votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, vea que sea notificado tanto al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 25. Oficio: G-1242-2026 de Fecha: 24 de junio de 2026, Enviado por: Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Asunto: Aprobación de la prórroga de concesión en Playa Coyote, Expediente 509303 Resumen,** La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) resuelve la consulta enviada por el Concejo Municipal de Nandayure y aprueba la solicitud de prórroga de la concesión inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula 5-2226-Z-000, gestionada a favor de Orietta Ramírez Montoya (cédula 3-0162-0923). El terreno objeto de la prórroga se ubica en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Coyote, cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, y cuenta con una extensión superficial de 1,502.00 metros cuadrados, debidamente identificada conforme al plano catastrado número 5-14477-2025. El ICT constató que la solicitud original fue presentada en tiempo el 21 de agosto de 2018 y que cumple formalmente con todas las disposiciones establecidas en los artículos 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043), el artículo 53 de su Reglamento y el Plan Regulador vigente para la zona. Finalmente, la resolución dispone notificar el acto tanto a las dependencias de la Municipalidad de Nandayure (Alcaldía y enlaces autorizados) como a la persona interesada para que se proceda con la respectiva protocolización de piezas e inscripción registral ante Notario Público. **Considerando:** La aprobación de la prórroga de concesión en Playa Coyote. **Se acuerda:** Darlo por conocido, debido a que se notificó a la Zona Marítimo terrestre y al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°26

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es un documento de fecha 25 de junio enviado por el señor Franklin Villalobos Salas, abogado, asunto respuesta al oficio SCMLC081072026, en resumen, en la atención del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 107, el abogado Franklin Villalobos Salas aporta formalmente la certificación del estatus migratorio y la certificación de matrimonio del señor Alejandro Baños Cobaxin de nacionalidad mexicana; estos documentos fueron requeridos por el órgano municipal de previo a resolver la solicitud de autorización para ceder y traspasar el derecho a concesión de la parcela 189, para este caso como tal, compañeros vamos a someter a votación

si ustedes están de acuerdo, es el retomar esta correspondencia para la próxima sesión ordinaria 114-2026 solicitar a la secretaria incluir toda la documentación en el expediente correspondiente, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

26. Documento de fecha 25 de junio de 2026, Enviado por: Franklin Villalobos Salas, Abogado Asunto: Respuesta al oficio SCM.LC 08-107-2026. Resumen, En atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Nandayure en la Sesión Ordinaria N.º 107, el abogado Franklin Villalobos Salas aporta formalmente la certificación del estatus migratorio y la certificación de matrimonio del señor Alejandro Baños Cobaxín, de nacionalidad mexicana. Estos documentos fueron requeridos por el órgano municipal de previo a resolver la solicitud de autorización para ceder y traspasar los derechos de concesión de la parcela número 189 (con una superficie de 1.500 metros cuadrados) en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Coyote, amparada bajo el plano catastrado G-1025531-2005. El gestionante solicita que dicha documentación sea incorporada al expediente administrativo correspondiente para continuar con el trámite respectivo. Tras constatar los requisitos aportados —incluyendo especies fiscales, comprobante de pago de cánones al día y certificaciones de identidad—, la Secretaría interina del Concejo Municipal, a cargo de Kenia Morales Estrada, deja constancia del acuerdo aprobado por unanimidad con cinco votos a favor de los regidores propietarios para requerir formalmente el estatus migratorio antes de emitir la decisión definitiva sobre el traspaso.

Considerando: La respuesta al oficio SCM.LC 08-107-2026. **Se acuerda: Primero:** Retomar la correspondencia para próxima sesión ordinaria 114. **Segundo:** Solicitar a la secretaria incluir toda la documentación en el expediente correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°27

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es el oficio GSD-UEN-GAR2026-02872 del 25 de junio, enviado por la gestión de acueductos rurales del Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillados (AyA), en asunto la solicitud de colaboración en relación con la emisión de permisos de construcción basados en disponibilidad hídrica de Asadas. La AyA solicita formalmente la colaboración de la alcaldía Municipal de Nandayure para que se abstenga de emitir permisos de construcción respaldados por cartas de disponibilidad hídrica provenientes de Asadas que no cuenten con un convenio de delegación vigente. Se fundamenta

legalmente que la AyA es el ente rector del recurso y que sólo las asociaciones con convenio activo están autorizadas y facultadas para asignar servicios y emitir dichas certificaciones, otorgar permisos basados en documentos de asadas sin personería jurídica o sin delegación legal vigente de nulidad los activos y expone a la Municipalidad de responsabilidades legales, por lo que insta a verificar exhaustivamente el estatus de cada organización comunal antes de tramitar las licencias constructivas, para este caso como tal compañero someto votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

27. Oficio: GSD-UEN-GAR-2026-02872 de Fecha: 25 de junio de 2026, Enviado por: UEN Gestión de Acueductos Rurales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) Asunto: Solicitud de colaboración en relación con la emisión de permisos de construcción basados en disponibilidad hídrica de ASADAS Resumen, El AyA solicita formalmente la colaboración de la Alcaldía de la Municipalidad de Nandayure para que se abstenga de emitir permisos de construcción respaldados por cartas de disponibilidad hídrica provenientes de ASADAS que no cuenten con un Convenio de Delegación vigente. Se fundamenta legalmente que el AyA es el ente rector del recurso y que solo las asociaciones con convenio activo están autorizadas y facultadas para asignar servicios y emitir dichas certificaciones. Otorgar permisos basados en documentos de ASADAS sin personería jurídica o sin delegación legal vigente vicia de nulidad los actos administrativos y expone a la municipalidad a responsabilidades legales, por lo que se insta a verificar exhaustivamente el estatus de cada organización comunal antes de tramitar las licencias constructivas. **Considerando:** La Gestión de Acueductos Rurales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA). **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°28

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es el oficio G-1253-2026 del 25 de junio, enviado por el señor Alberto López Chaves, gerente general del ICT en el asunto es la denegación de la aprobación del trámite de cesión total solicitada por Ovidio Arias Vargas expediente 509413 la gerencia general del Instituto Costarricense de Turismo resuelve denegar la aprobación del trámite de cesión total solicitada por Ovidio Arias Vargas respecto a un terreno concesionado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa San Miguel, para este caso como tal,

compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, esto en cuestión de que fue este notificado tanto al departamento Zona Marítimo Terrestre como al interesado, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

28. Oficio: G-1253-2026 de Fecha: 25 de junio de 2026, Enviado por: Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Asunto: Denegación de la aprobación de trámite de cesión total solicitada por Ovidio Arias Vargas, Expediente 509413 Resumen, La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) resuelve denegar la aprobación del trámite de cesión total solicitado por Ovidio Arias Vargas (cédula 2-0158-1200) respecto a un terreno concesionado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa San Miguel, cantón de Nandayure, amparado bajo el plano catastrado 5-5706-2025. La decisión se toma debido a que la Municipalidad de Nandayure no cumplió, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, con las prevenciones técnicas y legales notificadas en el oficio G-0951-2026, las cuales requerían la copia del acuerdo del Concejo Municipal que autorizaba dicha cesión y la copia del poder otorgado a José Aníbal Cascante Soto para realizar el trámite. El ICT aclara que la denegatoria se dicta sin perjuicio de que el Concejo Municipal realice una nueva gestión de reingreso, para lo cual el interesado deberá actualizar toda la documentación que haya perdido vigencia, e indica que contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. **Considerando:** La denegación de la aprobación de trámite de cesión total solicitada por Ovidio Arias Vargas. **Se acuerda:** Darlo por conocido en cuestión de que fue notificada tanto al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°29

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es el oficio AIM-MN106-2026 del 25 de junio, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure en el asunto de la prevención única formal por falta de información requerida mediante oficio AIM-MN-078-2026 y otorgamiento de un plazo improrrogable de 48 horas. La auditoría interna emite una prevención única y formal dirigida a la señora Laura María Naranjo Castillo, asistente Secretaría del Concejo ante la falta de entrega de la información requerida originalmente el 22 de mayo en el oficio AIM-MN-078-2026, dicha solicitud exigía

explicaciones documentadas sobre los atrasos existentes de la elaboración, impresión, firma en pasta y formalización de actas de las sesiones del Concejo Municipal. La auditoría señala que a pesar de que el Concejo Municipal acordó en la sesión del 15 junio requerir el apoyo al asistente para dar contestación a la información y que ésta se encuentra en funciones ordinarias. El plazo otorgado venció sin recibir respuesta alguna, enfatizando las potestades de acatamiento obligatorio, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y que haga definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

29. Oficio: AIM-MN-106-2026 de Fecha: 25 de junio de 2026, Enviado por: Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure Asunto: PREVENCIÓN ÚNICA FORMAL POR FALTA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE OFICIO AIM-MN-078-2026 Y OTORGAMIENTO DE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS Resumen, La Auditoría Interna Municipal emite una prevención única formal dirigida a Laura María Naranjo Castillo, Asistente de Secretaría del Concejo Municipal, ante la falta de entrega de la información requerida originalmente el 22 de mayo de 2026 en el oficio AIM-MN-078-2026. Dicha solicitud exigía explicaciones documentadas sobre los atrasos existentes en la elaboración, aprobación, impresión, firma, empaste y formalización de las actas de las sesiones del Concejo Municipal. La Auditoría señala que, a pesar de que el Concejo Municipal acordó en la sesión del 15 de junio de 2026 requerir el apoyo de la asistente para dar contestación a la información y que esta se encuentra en funciones ordinarias, el plazo otorgado venció sin recibir respuesta alguna. Enfatizando las potestades de acatamiento obligatorio otorgadas por la Ley General de Control Interno N.º 8292, se le concede un plazo improrrogable de 48 horas hábiles para remitir la información en formato digital, bajo la advertencia de que la omisión injustificada se valorará como un retraso u obstaculización y facultará a la Auditoría para certificar lo actuado ante el Concejo Municipal, la Alcaldía o la Contraloría General de la República para la determinación de las responsabilidades correspondientes. **Considerando:** La prevención única formal por falta de entrega de la información requerida mediante oficio AIM-MN-078-2026. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°30

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio G-1242-2026 de fecha 24 de junio, enviado por el señor Alberto López Chaves, gerente general del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en el asunto de la aprobación de la prórroga de concesión de en Playa Coyote expediente 509303 resumen la gerencia general del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) resuelve la consulta enviada por el Concejo Municipal de Nandayure y aprueba la solicitud de prórroga de concesión inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula 5-226-Z-000 gestionado a favor de Orietta Ramírez Montoya con cedula 301620923 el terreno objeto de la prórroga se ubica en la Zona Marítimo Terrestre Playa Coyote, cantón de Nandayure, provincia Guanacaste, y cuenta con una extensión superficial de 1502 m². Para este caso como tal compañeros, someto a votación si están de acuerdo en dar por conocido, debido a que se notificó tanto el departamento de Zona Marítimo Terrestre, como al interesado, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se expensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

30. Oficio: G-1242-2026 de Fecha: 24 de junio de 2026, Enviado por: Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Asunto: Aprobación de la prórroga de concesión en Playa Coyote, Expediente 509303 Resumen, La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) resuelve la consulta enviada por el Concejo Municipal de Nandayure y aprueba la solicitud de prórroga de la concesión inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula 5-2226-Z-000, gestionada a favor de Orietta Ramírez Montoya (cédula 3-0162-0923). El terreno objeto de la prórroga se ubica en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Coyote, cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, y cuenta con una extensión superficial de 1,502.00 metros cuadrados, debidamente identificada conforme al plano catastrado número 5-14477-2025. El ICT constató que la solicitud original fue presentada en tiempo el 21 de agosto de 2018 y que cumple formalmente con todas las disposiciones establecidas en los artículos 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043), el artículo 53 de su Reglamento y el Plan Regulador vigente para la zona. Finalmente, la resolución dispone notificar el acto tanto a las dependencias de la Municipalidad de Nandayure (Alcaldía y enlaces autorizados) como a la persona interesada para que se proceda con la respectiva protocolización de piezas e inscripción registral ante Notario Público. **Considerando:** La aprobación de la prórroga de concesión en Playa Coyote, Expediente 509303. **Se acuerda:** Darlo por conocido, debido a que fue notificada tanto al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas**

**Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVO
APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°31

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio G-1237-2026 de fecha 24 de junio, enviado por el señor Alberto López Chaves, gerente general del Instituto Costarricense de Turismo la gerencia resuelve favorablemente la consulta enviada por la Municipalidad de Nandayure y aprueba el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Coyote, distrito de Bejuco, cantón de Nandayure, provincia Guanacaste a favor de Gary Richard Flood Schmidt cédula 801030726; el terreno bajo el trámite cuenta con una extensión superficial de 1520 m², plenamente identificados conforme al plano catastro número 5-279932024 para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en dar por conocido debido a que se notificó tanto al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

31. Oficio: G-1237-2026 de Fecha: 24 de junio de 2026, Enviado por: Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Asunto: Aprobación de otorgamiento de Concesión en Playa Coyote, Expediente 509734 Resumen, La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) resuelve favorablemente la consulta enviada por la Municipalidad de Nandayure y aprueba el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Coyote, distrito Bejuco, cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, a favor de Gary Richard Flood Schmidt (cédula 8-0103-0726). El terreno objeto del trámite cuenta con una extensión superficial de 1,520.00 metros cuadrados, plenamente identificada conforme al plano catastrado número 5-27993-2024, y se destinará exclusivamente a uso Residencial Turístico por un plazo legal de diez años. El ICT verificó que la solicitud original fue planteada en tiempo el 25 de agosto de 2016 y que cumple de forma idónea con todos los requisitos formales, técnicos y legales determinados en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043) y el artículo 46 de su Reglamento. Finalmente, se ordena notificar la resolución a las dependencias de la Municipalidad de Nandayure (Alcaldía y enlaces autorizados) y a la persona interesada para que proceda a realizar la correspondiente protocolización de piezas e inscripción de la concesión ante el Registro Nacional por medio de un Notario Público. **Considerando:** Aprobación de otorgamiento de Concesión en Playa Coyote, Expediente 509734. **Se acuerda:** Darlo por conocido, debido a que se notificó tanto al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández,**

Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°32

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio CMDC-S-22-2026 de fecha 24 de junio, enviado por Ernestina García Molina, secretaria del Concejo Municipal del distrito Colorado en el asunto, es referente al oficio FMG0942026 de la Federación de Municipalidad de Guanacaste y Upala. La secretaria del distrito Colorado transcribe el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del 22 de junio, mediante el cual se conoce el oficio FMG094 2026 de la FEMUGUA y el Concejo acuerda dar voto de apoyo unánime en firme a la iniciativa impulsada tanto al Concejo Nacional de producción y a la Cámara de Turismo de Guanacaste. Para este caso como tal, compañeros someto a votación, si están de acuerdo en dar por conocido y tomar nota, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

32. Oficio: CMDC-S-22-2026 de Fecha: 24 de junio de 2026, Enviado por: Ernestina García Molina, Secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Colorado Asunto: Acuerdo CMDC-203-2026, Referente a oficio FMG.094-2026 de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala Resumen, La Secretaría del Concejo Municipal de Distrito de Colorado transcribe el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2026, mediante el cual se conoce el oficio FMG-094-2026 de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA). El Concejo acuerda dar su voto de apoyo unánime y en firme a la iniciativa impulsada junto al Consejo Nacional de Producción (CNP) y la Cámara de Turismo de Guanacaste (CATURGUA). Esta propuesta tiene como objetivo principal fortalecer los encadenamientos productivos regionales, identificar nuevas oportunidades de comercialización y promover acciones conjuntas que faciliten y aseguren la incorporación de los productores locales dentro de los mercados del sector turístico de la zona. **Considerando:** El acuerdo CMDC-203-2026, Referente a oficio FMG.094-2026. **Se acuerda:** Darlo por conocido y tomar nota. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°33

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AL-CPESEG0093-2026 de fecha 24 de junio, enviado por Daniella Agüello Bermúdez, jefa del área de la Asamblea Legislativa al departamento de comisiones legislativas y hace la consulta al expediente 25618

la Comisión Permanente especial de seguridad en narcotráfico de la Asamblea Legislativa solicita el criterio a todas las municipalidades del país sobre el proyecto bajo ley de expediente 25618 Ley para sancionar e inhabilitar las pistas de aterrizaje clandestinas no autorizadas y permitir el comienzo de bienes vinculados a actividades ilícitas, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en que se tome nota y archive, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 33. Oficio: AL-CPESEG-0093-2026 de Fecha: Miércoles 24 de junio de 2026, Enviado por:** Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa Asunto: Consulta Obligatoria Expediente N° 25.618 Resumen, La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de todas las municipalidades del país sobre el proyecto de ley bajo el expediente N.º 25.618, titulado "LEY PARA SANCIONAR E INHABILITAR LAS PISTAS DE ATERRIZAJE CLANDESTINAS Y NO AUTORIZADAS Y PERMITIR EL COMISO DE BIENES VINCULADOS A ACTIVIDADES ILÍCITAS". Con base en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se otorga un plazo de ocho días hábiles para evacuar la consulta, fijando el vencimiento definitivo para el próximo 14 de julio de 2026. Se solicita enviar la respuesta de forma digital y se establece que, en caso de no confirmarse el recibido, la notificación se considerará legalmente válida a partir del momento de su transmisión electrónica. **Considerando:** La consulta Obligatoria Expediente N° 25.618. **Se acuerda:** Tomar nota y archivar. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°34

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio MU-CM-SC-ACUE-013-185-2026 de fecha 24 de junio, enviado por la secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Upala en el asunto es el acuerdo número 013 de la sesión 0185 referente a la solicitud declaratoria de emergencia de FEMUGUA, la secretaria del Concejo para transcribir el acuerdo aprobado por la sesión del 18 de junio, mediante el cual los siete regidores propietarios otorgan de forma unánime y en firme un voto de apoyo de acuerdo con lo emitido por la Federación de la Municipalidad de Guanacaste y Upala, dicha iniciativa consiste en la solicitud de una declaratoria de Estado de emergencia orientada a brindar atención inmediata y mitigar las posibles afectaciones en el sector agropecuario el cantón debido a las condiciones climáticas, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo

en dar por conocido y tomar nota, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se expensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 34.** Oficio: MU-CM-SC-ACUE-013-185-2026 de Fecha: 24 de junio de 2026, Enviado por: Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Upala Asunto: Acuerdo No. 013 de la sesión no. 0185-2026. Referente a solicitud de declaratoria de emergencia de FEMUGUA Resumen, La Secretaría del Concejo Municipal de Upala transcribe el acuerdo aprobado en la sesión del 18 de junio de 2026, mediante el cual los siete regidores propietarios otorgan de forma unánime y en firme un voto de apoyo al acuerdo emitido por la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA). Dicha iniciativa consiste en la solicitud de una declaratoria de estado de emergencia orientada a brindar atención inmediata y mitigar las posibles afectaciones en el sector agropecuario del cantón debido a las condiciones climáticas. **Considerando:** El acuerdo No. 013 de la sesión no. 0185-2026. **Se acuerda:** Darlo por conocido y tomar nota. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°35

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es un correo electrónico en el cual adjunta el poder especial administrativo firmado donde se aporten nuevo poder especial administrativo para autorización de concesión del lote 88 Playa San Miguel Municipalidad de Nandayure, para este caso como tal, compañeros, someto votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido en razón de que ya se notificó al departamento de Zona Marítimo Terrestre, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 35.** Oficio: G-1242-2026 de Fecha: 24 de junio de 2026, Enviado por: Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Asunto: Aprobación de la prórroga de concesión en Playa Coyote, Expediente 509303 Resumen, La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) resuelve la consulta enviada por el Concejo Municipal de Nandayure y aprueba la solicitud de prórroga de la concesión inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula 5-2226-Z-000, gestionada a favor de Orietta Ramírez Montoya (cédula 3-0162-0923). El terreno objeto de la prórroga se ubica en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Coyote, cantón de Nandayure,

provincia de Guanacaste, y cuenta con una extensión superficial de 1 hectárea, debidamente identificada conforme al plano catastrado número 2025. El ICT constató que la solicitud original fue presentada en tiempo el 21 de agosto de 2018 y que cumple formalmente con todas las disposiciones establecidas en los artículos 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043), el artículo 53 de su Reglamento y el Plan Regulador vigente para la zona. Finalmente, la resolución dispone notificar el acto tanto a las dependencias de la Municipalidad de Nandayure (Alcaldía y enlaces autorizados) como a la persona interesada para que se proceda con la respectiva protocolización de piezas e inscripción registral ante Notario Público. **Considerando:** La aprobación de la prórroga de concesión en Playa Coyote. **Se acuerda:** Darlo por conocido en razón de que ya se notificó al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°36

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es el oficio AMN-0383-2026 del 23 de junio, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez, alcalde de Nandayure, en el asunto de la celebración Festival Estudiantil de las Artes en Carmona. El alcalde somete a consideración del Concejo Municipal solicitud planteada por la supervisión de educación circuito 07 en Nandayure oficio DREN SE-C07-061-06-2026, para la realización del Festival Estudiantil de las Artes programado para el 01 de julio del 2026 a partir de las 9:00 am en la ciudad de Carmona bajo el lema "Raíces que Florecen. 50 años creando identidad" con el fin de garantizar el desarrollo de la actividad educativa y cultural, se solicita formalmente el órgano colegiado, valorar y autorizar el préstamo del anfiteatro del parque Aníbal Mayorga para la presentación artística, el préstamo del kiosco y mismo parque para la exhibición de artes literarias y el cierre temporal de la ruta número 05-0949 para llevar a cabo el pasacalles de apertura de forma segura, para este caso como tal compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo primero como punto uno, el préstamo del anfiteatro del parque Aníbal Mayorga para el desarrollo de la presentación de presentaciones artísticas programadas durante la actividad. Como punto dos, el préstamo del quiosco ubicado en el parque Aníbal Mayorga para la exhibición de las obras correspondientes a las artes literarias y como punto tres la autorización para el cierre temporal de la ruta cantonal número 05-09-049, con el fin de realizar el pasacalles de apertura al Festival Estudiantil de las Artes el mes de la Guanacastequidad, garantizando la seguridad de los estudiantes, docentes y asistentes, lo someto votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

36. Oficio: AMN-0383-2026 de Fecha: 23 de junio de 2026, Enviado por: Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure Asunto: Celebración Festival Estudiantil de las Artes en Carmona Resumen, El Alcalde Municipal somete a consideración del Concejo Municipal la solicitud planteada por la Supervisión de Educación Circuito 07 de Nandayure (oficio DREN-SE-C07-061-06-2026) para la realización del Festival Estudiantil de las Artes 2026, programado para el 1 de julio de 2026 a partir de las 9:00 a.m. en la ciudad de Carmona bajo el lema "Raíces que florecen: 50 años creando identidad". Con el fin de garantizar el desarrollo de esta actividad educativa y cultural, se solicita formalmente al órgano colegiado valorar y autorizar el préstamo del Anfiteatro del Parque Aníbal Mayorga para las presentaciones artísticas, el préstamo del Quiosco del mismo parque para la exhibición de artes literarias, y el cierre temporal de la Ruta Cantonal N.º 05-09-049 para llevar a cabo el pasacalle de apertura de forma segura. **Considerando:** La celebración Festival Estudiantil de las Artes en Carmona. **Se acuerda:** **Primero:** El préstamo del Anfiteatro de parque Anibal Mayorga para el desarrollo de la presentación de artísticas programadas para la actividad. **Segundo:** El préstamo del Kiosco ubicado en el parque Anibal Mayorga para la exhibición de las obras correspondientes a las artes literarias. **Tercero:** La autorización para el cierre temporal de la ruta cantonal N°05-09049 con el fin de realizar el pasacalle de apertura estudiantil de las artes y el mes de la Guanacastequidad garantizando la seguridad de los estudiantes, docentes y asistentes. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°37

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio G-1222-2026 de fecha 23 de junio, enviado por el señor Alberto López Chavez, gerente general del Instituto Costarricense de Turismo en el asunto son observaciones técnicas ilegales al trámite de prórroga de concesión de Chano y Chon del Pacífico Sociedad Anónima expediente número 509425. El ICT formalmente remite al Concejo Municipal las observaciones detectadas durante el proceso de revisión del expediente prórroga de concesión a nombre de la empresa Chano y Chon del Pacífico Sociedad Anónima; como conclusión legal principal, se advierte que existe un error en el número de cédula jurídica al concesionario citado en el punto primero del acuerdo municipal que aprueba la prórroga, el cual también se encuentra transcrito de forma incorrecta en el contrato respectivo. El ICT otorga a la Municipalidad un plazo improrrogable de 20 días hábiles para subsanar dicha inconsistencia, para este caso como tal compañeros, someto a votación, si ustedes están de acuerdo en dar por conocido debido a que se notificó tanto al departamento de Zona Marítimo Terrestre como al interesado, lo someto a votación aprobado por cinco votos

positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

37. Oficio: G-1222-2026 de Fecha: 23 de junio de 2026, Enviado por: Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Asunto: Observaciones técnicas y legales al trámite de prórroga de concesión de CHANO Y CHON DEL PACIFICO S.A., Expediente 509425 Resumen, La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) comunica formalmente al Concejo Municipal de Nandayure las observaciones detectadas durante el proceso de revisión del expediente de prórroga de concesión a nombre de la empresa Chano y Chon del Pacífico S.A. Como conclusión legal principal, se advierte que existe un error en el número de cédula jurídica del concesionario citado en el punto primero del acuerdo municipal que aprueba la prórroga, el cual también se encuentra transcrito de forma incorrecta en el contrato respectivo. El ICT otorga a la municipalidad un plazo improrrogable de veinte días hábiles para subsanar dicha inconsistencia; advirtiendo que de no cumplirse en el tiempo estipulado se procederá con la denegación definitiva del trámite y la devolución del expediente administrativo. Adicionalmente, se concede un plazo de cinco días hábiles en caso de que las autoridades municipales consideren necesario coordinar una reunión de aclaración técnica o jurídica con los departamentos correspondientes del Instituto. Considerando: Las observaciones técnicas y legales al trámite de prórroga de concesión de CHANO Y CHON DEL PACIFICO S.A. **Considerando:** Las observaciones técnicas y legales al trámite de prórroga de concesión de CHANO Y CHON DEL PACIFICO S.A **Se acuerda:** Darlo por conocido debido a que se notificó al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°38

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es un correo electrónico de fecha 23 de junio enviado por Viviana Marín Bejarano en el asunto de la documentación para sesión de concesión de Nora Bejarano de la Sociedad 3102956955 SRL. La señora Viviana remite de forma digital la documentación complementaria requerida para continuar con el trámite de cesión de derechos de la concesión realizada de su madre, Nora Bejarano, a favor de la empresa 3102956955 SRL, el cual se remite como figura representante legal, para este caso como tal, compañeros, someto votación si ustedes están de acuerdo en retomar para la siguiente sesión y solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal remitir este o traer más bien el expediente administrativo con toda la información correspondiente, lo someto a votación, aprobado por

cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

38. Oficio: Correo electrónico de Fecha: 23 de junio de 2026, Enviado por: Viviana Marín Bejarano Asunto: Documentación para cesión de concesión de Nora Bejarano a la sociedad 3-102-956955 S.R.L. Resumen, Viviana Marín Bejarano remite de forma digital la documentación complementaria requerida para continuar con el trámite de cesión de derechos de concesión que realiza su madre, Nora Bejarano, a favor de la empresa 3-102-956955 S.R.L., en la cual la remitente figura como representante legal. Siguiendo las indicaciones del personal de la Secretaría del Concejo Municipal de Nandayure, se aportan capturas de pantalla de las consultas públicas institucionales para demostrar que se encuentran al día con sus obligaciones. Entre los documentos de respaldo adjuntos se incluyen los comprobantes de situación patronal al día ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la constancia de estar al día con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la consulta de situación tributaria del sistema Tribu-CR, que acredita que la sociedad comercial se encuentra al día y registrada bajo la condición de persona jurídica inactiva. **Considerando:** La documentación para cesión de concesión de Nora Bejarano a la sociedad 3-102-956955 S.R.L. **Se acuerda:** Retomar para la siguiente sesión y solicitar a la secretaria del concejo municipal traer el expediente administrativo con toda la información correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°39

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica es un documento de fecha 29 de junio enviado por la Junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Padua y el comité organizador de las fiestas patronales en el asunto es el agradecimiento por el apoyo brindado a las fiestas patronales San Antonio Padua, en resumen, se extiende un agradecimiento formal al Concejo Municipal y al alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, por el apoyo económico brindado para la realización de las fiestas patronales se destaca que; este aporte permitió financiar actividades culturales, música, sonido, etcétera. Generar una utilidad de ₡653.3000 colones, recursos que serán invertidos en mejoras para la comunidad, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

39. Documento de fecha: 29 de junio de 2026, **Enviado por:** La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Padua y el Comité Organizador de las Fiestas Patronales. **Asunto:** Agradecimiento por el apoyo brindado a las Fiestas Patronales de San Antonio de Padua 2026. **Resumen:** Se extiende un agradecimiento formal al Concejo Municipal y al Alcalde Teddy Zúñiga por el apoyo económico brindado para la realización de las fiestas patronales. Se destaca que este aporte permitió financiar actividades culturales (música, sonido, etc.) y generar una utilidad de ₡6.533.000, recursos que serán invertidos en mejoras para la comunidad. **Considerando:** El Agradecimiento por el apoyo brindado a las Fiestas Patronales de San Antonio de Padua 2026. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°40

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMN-0387-2026 de fecha 29 de junio, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde de la Municipalidad de Nandayure, en el asunto la solicitud de acuerdo de pago, el alcalde remite al Concejo Municipal un conjunto de órdenes de compra y facturas con el fin de tramitar el acuerdo de pago correspondiente a favor del proveedor Servicentro de Nandayure S.A por un monto de ₡3,780.000. Estos gastos corresponden a la compra de combustible bajo el marco de la ley 8114 para vehículos y maquinaria municipal destinados al mantenimiento de vías cantonales e inspecciones, para este caso como tal compañero, someto a votación si ustedes están de acuerdo en dar por conocido y así como aprobar la solicitud de acuerdo de pago correspondiente a favor del proveedor Servicentro de Nandayure Sociedad Anónima por un monto de ₡3,780.000 colones correspondientes a la compra de combustible bajo el marco de la ley 8114 para vehículos y maquinaria municipal destinados al mantenimiento de vías cantonales e inspecciones, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

40. Oficio AMN-0387-2026. **De fecha:** Lunes, 29 de junio de 2026. **Enviado por:** Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure. **Asunto:** Solicitud de acuerdo de pago. **Resumen:** El Alcalde remite al Honorable Concejo Municipal un conjunto de órdenes de compra y facturas con el fin de tramitar el acuerdo de pago correspondiente a favor del proveedor *Servicentro Nandayure S.A.*, por un monto total de ₡3.780.000. Estos gastos corresponden a la compra de combustible bajo el marco de la Ley 8114 para vehículos y maquinaria municipal destinados al mantenimiento de vías

cantoniales e inspecciones. **Considerando:** La solicitud de acuerdo de pago. **Se acuerda:** Dar por conocido y aprobar la solicitud de pago correspondiente a favor del Servicentro S.A, por un monto de ₡3.780.000 correspondientes a la compra de combustible bajo el marco de la ley 8114 para vehículos y maquinarias municipal destinados al mantenimiento de vías cantoniales e inspecciones. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°41

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, es el oficio AMN-0388-2026 de fecha lunes 29 de junio enviado por el señor Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez, alcalde de la Municipalidad de Nandayure en el asunto la solicitud de acuerdo de pago de manera similar al oficio anterior, el alcalde solicita al Concejo la aprobación de un acuerdo de pago para el proveedor Servicentro de Nandayure Sociedad Anónima, esta vez por un monto de ₡150.200 colones. Los comprobantes pertenecen a la cuenta 4-7 y corresponde a compra de combustible para vehículos municipales asignados a gestiones de cobro, solicitudes de alcaldía, auditoría y la oficina de gestión y control interno, para este caso como tal, compañeros, someto a votación, si ustedes están de acuerdo en dar por conocido así como aprobar la solicitud de acuerdo de pago correspondiente a favor del proveedor Servicentro de Nandayure Sociedad Anónima por un monto de ₡150.200 colones pertenecientes a la cuenta 4-7 por compra de combustible para vehículos municipales asignados a gestiones de cobro, solicitudes de alcaldía, auditoría y la oficina de gestión y control urbano; lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

41. Oficio AMN-0388-2026. De fecha: Lunes, 29 de junio de 2026. **Enviado por:** Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure. **Asunto:** Solicitud de acuerdo de pago. **Resumen:** De manera similar al oficio anterior, el Alcalde solicita al Concejo Municipal la aprobación de un acuerdo de pago para el proveedor *Servicentro Nandayure S.A.*, esta vez por un total de ₡150.200. Los comprobantes pertenecen a la cuenta 4-7 y corresponden a compras de combustible para vehículos municipales asignados a gestiones de cobro, solicitudes de la alcaldía, auditoría, y la oficina de Gestión y Control Urbano. **Considerando:** La solicitud de acuerdo de pago. **Se acuerda:** Darlo por conocido y aprobar la solicitud de acuerdo de pago correspondiente a favor del proveedor Servicentro Nandayure por un monto de ₡150.200 colones pertenecientes a la cuenta 4-7 por compra de combustible para vehículos municipales asignados a gestiones de cobros, solicitudes de alcaldía, auditoria y la oficina de gestión

control urbano. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los señores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°42

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, esta es una aprobación de solicitud de contratación, está es remitida por la señora Laura Naranjo Castillo con fecha 29 de junio, como asunto es la aprobación de solicitud de contratación. SICOP le informa que se le ha remitido para su aprobación la solicitud de contratación número 000620260100002 correspondientes a la adquisición de contratación de servicios profesionales de un abogado para el acompañamiento legal del Concejo Municipal de Nandayure para este caso como tal compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo y en este hacer la decisión inicial para la contratación de servicios profesionales de un abogado para acompañamiento legal del Concejo Municipal de Nandayure. La solicitud de contratación número 000620260100002 y como punto dos autorizar o solicitar a la secretaria, a la asistente de secretaria del Concejo Municipal, Laura Naranjo Castillo hacer lo que es la aprobación de la solicitud inicial de la decisión inicial en el sistema SICOP, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 42.** Documento de fecha: 29 de junio, **Enviado por:** Laura Naranjo Castillo, **Asunto:** Aprobación de solicitud de contratación. **Resumen:** Se notifica la remisión para aprobación de la solicitud de contratación N.º 0062026000100002 mediante SICOP, la cual corresponde a la adquisición de servicios profesionales de un abogado para brindar acompañamiento legal al Concejo Municipal de Nandayure. **Se acuerda: Primero:** Hacer la decisión inicial para la contratación de servicios profesionales de un abogado para acompañamiento legal del Concejo Municipal de Nandayure la solicitud de contratación número 0620260. **Segundo:** Autorizar solicitar a la secretaria, a la asistente secretaria del Concejo Municipal, Laura Naranjo Castillo, este hacer lo que es la aprobación de la solicitud inicial de la decisión inicial en el sistema. *Fin del artículo IV*-----

ARTICULO V

Informe de Comisión y de la señor alcalde Municipal.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, siguiendo con el orden del día en el artículo V, informes de comisión y el señor alcalde municipal para el día de hoy no hay informes de comisión. Vamos a darle la palabra al señor alcalde municipal.

El Sr Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez alcalde Municipal, menciona, muchas gracias señora presidenta, muy buenas noches, compañeros y compañeras del Concejo Municipal y a la población del cantón de Nandayure informar que esta semana arrancamos con los proyectos de ampliación de la Cuesta Moravia este es un proyecto que tenemos ahorita estamos trabajando con una parte del equipo de la Municipalidad, preparando la ampliación de ese terreno de esa carretera, que es una ruta que es compleja para circular y es una ruta alterna de muy buena práctica porque agiliza mucho el trayecto desde la Comunidad de Javilla hasta San Francisco de Coyote; entonces es una ruta estratégica. Esta semana ya empezaron a arrancar el traslado de material y la colocación en el proyecto de Quebrada Grande y San Bosco; entonces ya están operando como tal y esperamos que esta semana ya podamos adjudicar el proyecto de Zapotal que son los que nos quedan pendientes por terminar nosotros de ejecutar. Estamos trabajando ya próximamente para poder seguir ampliando las rutas de recolección, principalmente vamos a ver lo de la Comunidad de Cacao, si ya podemos darle la apertura definitiva y vamos a estar dándole una sí este como ya el banderazo a la apertura de las rutas y con eso ya ir avanzando poco a poco con esas y con otras rutas que son importantes. Hoy tuvimos la visita también de representantes del ICT de la Presidencia ejecutiva, ordenándonos unos informes sobre los proyectos y las obras que han venido realizando en la comunidad, en el cantón propiamente. Hay información muy importante en su momento voy a trasladárselas para que ustedes lo tengan de conocimiento también y sí, básicamente sería como lo que estaríamos dando el informe. Estamos también trabajando con el MEP y con algunas agrupaciones para celebrar el 25 de julio vamos a ver si centralizamos la actividad del 25 para celebrar desde la mañana hasta la tarde y yo creo que, ya que este año vamos a tratar de hacer algo bonito, vamos a ver si podemos tal vez hacer unos ranchos también y poderlos construir en el parque y decorar un poquito el parque para que sea más icónico; entonces vamos a tener actividad desde la mañana hasta la tarde, entonces este esperamos que sea algo bastante bonito y no y que realmente sea de una celebración de mucho provecho para el cantón y la comunidad, entonces básicamente sería lo que yo le doy de informe. *Fin del artículo V*-----

ARTICULO VI

Asuntos varios

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica siguiendo con el orden del día en el artículo 6, asuntos varios. *Fin del artículo VI*-----

ARTICULO VII

Espacio de los Síndicos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, artículo VII, el espacio de los síndicos. *Fin del artículo VII*-----

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, Artículo 8. Control de acuerdos, no hay control de acuerdos. *Fin del artículo VIII*-----

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores y del señor Alcalde

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, en el artículo IX mociones de los regidores y del señor alcalde municipal, voy a pedirles un receso hasta de tres minutos para que la secretaría pueda proceder con la impresión de dos mociones, lo someto a votación, aprobado el receso. Siguiendo con la sesión compañeros en el artículo IX mociones de los regidores y el señor alcalde municipal.

1. Moción número uno sesión ordinaria, 113-2026 asunto solicitarle al señor Randall Ismael Maleaño Ruiz venir a firmar las actas que le corresponden apoyan la moción Johan Salinas Rosales, Georgina Quesada Brenes, Elsa Torres Montiel, Pedro Mesen Fernández, Karla Baltodano Sequeira. **Considerando I:** que el artículo 53 del código municipal de Costa Rica establece de forma taxativa que el secretario del Concejo Municipal tiene entre sus obligaciones e imperativos legales la función de levantar actas de las sesiones del Concejo y firmar juntamente con el presidente municipal y una vez que hayan sido aprobadas. **II:** que la renuncia del funcionario a su cargo como secretario municipal no lo exime de sus funciones futuras, pero no lo libera de responsabilidades legales y administrativas inherentes a los actos que tramitaron y aprobaron bajo su gestión y fe pública. **III:** que existen actas, ya empresas y aprobadas y en firme correspondientes al periodo en el que el ex secretario ejercía activamente su cargo, las cuales carecen de su firma respectiva, lo que compromete la debida formalidad y el cierre seguro de los registros institucionales se apersona. Por tanto, mocionamos Primero notificar de manera formal y perentoria al señor Randall Ismael Maleaño Ruiz en su condición de exsecretario del Concejo para que se apersona a las instalaciones de esta Municipalidad en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo. Segundo el objeto dicho apersonamiento será proceder exclusivamente con la firma de las actas impresas y debidamente aprobadas que quedaron pendientes en el momento, la afectividad de su renuncia, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 53 del código. Tercero, se instruye a la secretaria y actual de este Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al señor Maleaño Ruiz, así como para que facilite el espacio físico, ponga a su disposición las actas correspondientes que debe firmar y coordine la logística necesaria para la efectiva firma de dichos documentos. Cuarto se le persigue que el incumplimiento de este deber legal podría acarrear las responsabilidades administrativas civil penales en el ordenamiento jurídico costarricense, dicta para exfuncionarios públicos en el ejercicio de sus funciones pasadas aprueban la moción los cinco regidores a partir de este momento, compañeros someto a votación la moción número uno de la sesión ordinaria número 113-2026, aprobada por

cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

2. Moción ahora vamos a hacer la lectura de la moción número dos de la sesión ordinaria 113-2026 en el asunto es el recordatorio requerimiento al señor auditor interno para el cumplimiento del acuerdo municipal SCMLC141112026 moción presentada por los regidores propietarios Johan Salinas Rosales, Elsa Torres Montiel, Pedro Andrés Mesén Fernández, Georgina Quesada Brenes, Karla Baltodano. **Considerando I:** que mediante acuerdo a octavo en el inciso 14) del artículo IV de la sesión ordinaria 111, celebrará el 15 de junio del 2026, este Concejo Municipal concedió el plazo hasta el 22 de junio del 2026 al señor auditor interno para remitir información relacionada con la media temporal de teletrabajo comunicada el 05 de febrero del 2026, así como un informe completo y detallado de las labores efectuadas durante dicho periodo. **II:** que el citado acuerdo dispuso expresamente que el auditor interno debía comunicar cuando concluyó la medida temporal adoptada, así como aclarar los días y fechas concretas en que dicha situación ocurrió y presentar el informe requerido por este órgano colegiado. **III:** que el plazo otorgado por el Concejo Municipal se encuentra vencido, siendo necesario reiterar el cumplimiento del ordenado mediante el acuerdo antes indicado. **IV:** que la información solicitada resulta necesaria para el ejercicio de funciones de control y fiscalización que corresponde al Concejo Municipal. Por tanto, mocionamos Primero recordar formalmente el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure, cumplimiento del acuerdo octavo por el Concejo Municipal en el inciso 14) del artículo IV de la sesión 111, celebrada el 15 de junio del. Segundo, requerir al señor auditor interno que remita la información del informe solicitado por este Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo. Tercero, instruir a la Secretaría a.i del Concejo Municipal para que notifique de forma inmediata el presente acuerdo al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure, a partir de este momento compañeros someto a votación la aprobación de la moción número dos de la sesión ordinaria 113-2026, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

MOCION 01 SESIÓN ORDINARIA N°01- 2026

Moción presentada por el regidor (a) propietario: Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes **Acogida por los regidores Propietarios o suplentes,** Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes, Karla Tatiana Baltodano Sequeira. **CONSIDERANDO: 1-** Que el artículo 53 del Código Municipal de Costa Rica establece de forma taxativa que el secretario del Concejo Municipal tiene, entre sus obligaciones e imperativos legales, la función de levantar las actas de

las sesiones del Concejo y firmarlas juntamente con el presidente municipal una vez hayan sido aprobadas.

2- Que la renuncia del funcionario a su cargo como secretario municipal lo exime de sus funciones futuras, pero no lo libera de las responsabilidades legales y administrativas inherentes a los actos que se tramitaron y aprobaron bajo su gestión y fe pública.

3- Que existen actas ya impresas, aprobadas y en firme correspondientes al período en que el exsecretario ejercía activamente su cargo, las cuales carecen de su firma respectiva, lo que compromete la debida formalidad y el cierre seguro de los registros institucionales

POR TANTO, MOCIONAMOS PRIMERO: Notificar de manera formal y perentoria al señor **Randall Ismael Maleaño Ruiz**, en su condición de exsecretario de este Concejo, para que se apersona a las instalaciones de esta Municipalidad en un plazo máximo de cinco (2) días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo. **SEGUNDO:** El objeto de dicho apersonamiento será proceder exclusivamente con la firma de las actas impresas y debidamente aprobadas que quedaron pendientes al momento de la efectividad de su renuncia, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 53 del Código Municipal. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría *a.i.* actual de este Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al señor Maleaño Ruiz, así como para que le facilite el espacio físico, ponga a su disposición las actas correspondientes que debe firmar y coordine la logística necesaria para la efectiva firma de dichos documentos. **CUARTO:** Se le apercibe que el incumplimiento de este deber legal podría acarrear las responsabilidades administrativas, civiles o penales que el ordenamiento jurídico costarricense dicta para los exfuncionarios públicos en el ejercicio de sus funciones pasadas.

Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

MOCION 02 SESIÓN ORDINARIA N°113- 2026

ASUNTO: Recordatorio y requerimiento al señor Auditor Interno para el cumplimiento de acuerdo municipal. SCM.LC- 14-111-2026

Moción presentada por el regidor (a) propietario: Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes

Acogida por los regidores Propietarios o suplentes, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes, Karla Tatiana Baltodano Sequeira. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que mediante acuerdo adoptado en el inciso 14) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N.º 111, celebrada el 15 de junio de 2026, este Concejo Municipal concedió plazo hasta el 22 de junio de 2026 al señor Auditor Interno para remitir información relacionada con la medida temporal de teletrabajo comunicada el 5 de febrero de 2026, así como un informe completo y detallado de las labores efectuadas durante dicho período. **SEGUNDO:** Que el citado acuerdo dispuso expresamente

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente, indica, al ver finalizado con cada uno de los puntos del orden del día, compañeros al ser las 8:10 minutos de hoy 29 de junio del 2026 damos por finalizada la sesión ordinaria número 1132026.


Karla Tatiana Baltodano Sequeira
Presidente Municipal


Kenia M
Kenia Morales Estrada
Secretaria a.i Concejo Municipal

-Fin del Acta Sesión Ordinaria N°113-2026-

ULTIMA LINEA